

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

OMAR ALEJANDRO SASS

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Gigan Néstor H. Y Otra s/ Concurso Especial" (Exp. N° F1-1042-0), hace saber que el martillero Omar Alejandro Sass (Reg. N° 2204 CMMDP), con domicilio en calle Juan A. Peña N° 4.974, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2948/58) EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 13:00 HS. c/base \$ 663.282, el 50 % del inmueble con frente a la calle Echevarría S/N, esquina Fray Luis Beltrán de la localidad y partido de Mar Chiquita, designado s/plano 69-25-49, que cita su título como lote dieciséis de la manzana sesenta y nueve (nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. K, Manz. 25, Parc. 16 y partida 7374), en el estado de ocupación que surge del acta agregada en autos a fs. 400/1. Sin ofertas se realizará una 2da. el 14 de septiembre de 2018, a las 13:00hs. c/ base \$ 497.461 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 24 de septiembre de 2018 a las 13:00 hs., al contado y al mejor postor sin base de precio. Señal: 10%, Comisión: 5% a cargo del comprador, con más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador e I.V.A., Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravámen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su D.N.I. a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente cumplir con las leyes impositivas y constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Se admiten ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría del Juzgado hasta dos días antes de cada fecha de subasta, la oferta realizada no podrá ser inferior a las bases fijadas. Para la admisión de las ofertas deberán encontrarse los presentantes en el acto subastario para el pago de la señal, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Visita: 28/08/2018 y 04/09/2018 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 9 de agosto de 2018. Fdo. Emanuel A. Eleno Ventimiglia. Auxiliar Letrado. Juzgado Civil y Comercial N° 3.

M.P. 35.018 / ago. 15 v. ago. 22

VIVIANA MABEL CANO

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Dto. Judicial de La Plata, hace saber en autos "Unión Trabajadores de carga y descarga Rep. Arg. c/ Javier Bernal y Mariel Bernal S.H. y otros s/Cobro de aportes de cuota sindical." Expte. N° 29562, que la Martillera Viviana Mabel Cano, Colegiada N° 6979, domicilio calle 4 N° 107, La Plata Tel (221) 482-0797, correo electrónico operacionesinmobiliarias38@hotmail.com, procederá a la subasta electrónica del 100% ad- corpus del inmueble, con todo lo plantado y edificado, al contado y al mejor postor, sito en calle 15 N°1557 entre 64 y 65, piso 2°, departamento "A", de la localidad y partido de La Plata. Nom. Cat.: Circ. I, Sec. M, Mza 955, Parcela 2-a, Subp. 12, Polígono 02-01, Pda. 055 395742, Matrícula 143.923, Títulos y deudas en autos. Ocupado según mandamiento de constatación fs. 217. Se desconoce el monto mensual de las expensas y la existencia de deudas de las mismas. BASE \$ 435.512,66. Comenzando el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A PARTIR DE LAS 8:30 HS. Y HASTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:30 HS. Se deberá depositar en concepto de garantía para participar de la subasta el 5% del valor de la base, esto es la suma de \$ 21.775,63. Señal 30% del precio de compra y el 3% a cargo de cada parte en concepto de honorarios del martillero (con más el 10% en concepto de aportes previsionales), la que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acompañar la boleta de depósito en oportunidad de concurrir el día de la audiencia. Visitas día 29 de agosto de 2018 de 12 a 14 hs. Audiencia de adjudicación para el día 14 de noviembre de 2018 a las 10:00hs. y como supletoria para el día 21 de noviembre de 2018 a las 10:00hs. No procede compra en comisión ni cesión del boleto de compraventa. Gastos de escrituración, estado parcelario e impuesto de sellos a cargo del comprador. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta de autos N° 2050-027-961085/8. C.B.U. 0140114727205096108585. Los oferentes deberán inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judicial con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la misma. La Reglamentación de las Subastas Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604 se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Dicho portal ofrece información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos, permitiéndoles el seguimiento en directo, por internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de los usuarios registrados, inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente, quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el mismo acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse a la Martillera, al Tribunal sito en calle 13 esquina 48, 4to piso o al Registro General de Subastas Judiciales, en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con sede en la ciudad de La Plata, calle 45 N° 776 e/ 10 y 11- La Plata 13 de agosto de 2018. Dra. Alejandra María Stella Quiroga, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.872 / ago. 16 v. ago. 21

MARIELA ELENA QUINI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Saralegui Jesus Omar s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Expte. N° 124322, hace saber que la martillera Mariela Elena Quini (Reg.2856), con domicilio en Av. Carlos Tejedor 831 de Mar del Plata, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) el c/base en \$ 372.161,33, el 50% del inmueble sito en calle Juana Manso 394 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado

en autos a fs.120. Sin ofertas se realizará una 2da. el c/base \$ 279.121, ambas a las 13:00 hs., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. VI, Secc., H, Manz. 3r, Parc. 18b, UF 2, polígono 01-01 (1° nivel) y 00-02 (planta baja), Matrícula N°176831/2 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. Polig. 00-02 66m 64dm2, Polig.01-01 81m 24dm2 y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, anticipo de sellado: 1,2%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Visita: 18 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 11:00 A 12:00 HS. Informes Mart. T.E: 4711030/4713445/155497139. Mar del Plata, 10 de agosto de 2018. Feliz A. Ferrámn, Secretario. C.C. 200.336 / ago. 16 v. ago. 23

GUSTAVO GABRIEL JUAREZ

POR 3 DÍAS. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Gustavo Gabriel Juarez, Colegiado 1665, designado en autos: "Consorcio Edificio Nova II c/Albanesi Pablo N. y otra s/ Cumplimiento de Contrato Cobro de Pesos y Daños y Perjuicios", Expte.71354, rematará EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 12:30 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., El 50% indiviso del inmueble Matrícula N° 060953, ubicado en calle Paraguay N° 153/63 de Bahía Blanca. Nom. Cat: Circ. 1, Sec. B, Mz. 67 Parc. 30a, Subp. 30 Polígono 015 Ptda. 141451, superficie 12 mts 72 dms cds. Ocupado según fs. 537 de autos. Cond. de venta: con base \$ 4.419.-, al contado y mejor postor. Señá 10%. Sellado boleto 1,2%. Comisión 4% c/ parte (más adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de subasta. No registra deudas por expensas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Prohíbese la compra en comisión y la cesión de boleto. Revisar el día 30/08/18 de 10 a 10:30 hs. sobre el mismo. Bahía Blanca, 13 de agosto de 2018. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Abogada- Secretaria.

B.B. 57.939 / ago. 17 v. ago. 22

NORBERTO ISE

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°2, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. De Ahorro Para Fines Determinados c/ Asaro, Blas Roberto s/ Ejecución Prendaria" (expte. 122.946), hace saber que el martillero Norberto Ise (Reg. 2539), con domicilio en calle Rodríguez Peña 3642, rematará en la calle Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS., al contado, sin base y al mejor postor, un automotor Marca Volkswagen tipo Sedan 3 puertas Gol 1.6/2011; motor Volkswagen UNF654089; chasis Volkswagen 9BWC05W5BP073790, dominio JSM 533. Comisión: 10%, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (conf. Ley 14.085 mod. Ley 10.973); Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Se hace constar que en el caso que la operación de venta judicial se encuentre gravada por el impuesto al valor agregado (IVA) (conf. arts. 2° y cctes. de la Ley 23.349), el adquirente en subasta deberá adicionar al precio ofrecido -de corresponder- el porcentaje correspondiente al impuesto citado, a efectos del pago del referido concepto. Visita: 05/09/2018 de 09:00 a 11:00 hs. en Rodríguez Peña 3642. Informes Mart. T.E: 155-276014. Mar del Plata, 7 de agosto de 2018. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.025 / ago. 17 v. ago. 21

CARLOS SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el martillero Carlos Sánchez, Coleg. 1358 CMBB, designado en autos: "Banco Central de la República Argentina c/ Santanafessa Dardo Ruben s/ Cobro ejecutivo (excepto alquileres, arrendamientos, ejec. et)", Expte. 57069, rematará el DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 12 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca, el inmueble sito en calle Guardia Vieja N° 137 lindero a los nros. 115 y 137 de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. II Secc. D, Manzana 306 Parcela 27, Matrícula 71181, Partida 4269 (007). Base: \$ 29.900.- Al contado y mejor postor. Señá 10% Sellado boleto 1,2%. Comisión 4% c/parte (más adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del C.P.C. Ocupado por el Sr. Jorge Osvaldo Celman. Revisar sobre el mismo de 10 a 11 hs. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2018. Fdo. María Fernanda Arzuaga. Abogada-Secretaria.

B.B. 57.946 / ago. 21 v. ago. 24

MARIELA ELENA QUINI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Saralegui Jesús Omar s/ Incidente Concurso/Quiebra (Excepto Verificación)" Expte. N° 124322, hace saber que la martillera Mariela Elena Quini (Reg. 2856), con domicilio en Av. Carlos Tejedor 831 de Mar del Plata, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 c/base en \$ 372.161,33, el 50% del inmueble sito en calle Juana Manso 394 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs.120. Sin ofertas se realizará una 2da. el 28/09/2018 c/base \$ 279.121, ambas A LAS 13:00 hs., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. VI, Secc., H, Manz. 3r, Parc. 18b, UF 2, polígono 01-01 (1° nivel) y 00-02 (planta baja), Matrícula N° 176831/2 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. Polig. 00-02 66m 64 dm2, Polig. 01-01 81m 24dm2 y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, anticipo de sellado: 1,2%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Visita: 18 y 28 de septiembre de 11:00 a 12:00 hs. Informes Mart. T.E: 4711030/4713445/155497139. Mar del Plata, 15 de agosto de 2018. Felix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 200.401 / ago. 21 v. ago. 27

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 17.544 (I.P.P. N° PP-03-03-002673-09/00) seguida a DANIEL ALBERTO BENAVIDEZ por el Delito De Robo (164), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 113 bis y 28 bis de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 01 de agosto de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “Resolución N° Causa N° 17.544 I.P.P. N° 03-03-2673-09.- dolores, 1° de agosto de 2018. Autos y Vistos: ...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Daniel Alberto Benavidez, DNI N° 35.420.472, argentino, nacido en Villa Gesell el 10/10/90, hijo de Daniel Jorge Benavidez y de Norma Cantero, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de “Robo Simple” en los términos del art. 164 del C.P. (arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 164 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la rebeldía y comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. Fdo. Laura Inés Elias, Juez de Garantías; Marcos C. Alvarez, Aux. Letrado. C.C. 8.658 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.622 seguida a Balali, Pablo Miguel Ángel por el delito de Hurto En Grado De Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a PABLO MIGUEL ÁNGEL BALALI, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Miguel Ángel Balali y de Ana María Lucero, titular del D.N.I. N° 41.310.060, nacido el día 14 de julio de 1989 en la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle D’Onofrio N° 1857 Barrio Los Aromos de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección “a” de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: “Moron, 30 de julio de 2018.- I.-....- II.- Habida cuenta lo que surge de las distintos declaraciones testimoniales e informes glosados a la causa (vid fs. 55, 60 y 56, 66/67 y 68) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Pablo Miguel Ángel Balali, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)”. Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional; Laura Vanesa Saez, Secretaria. Secretaría, 30 de julio de 2018. C.C. 8.660 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SIMON ANDRÉS SOTO SAN MARTIN, en la causa Nro. 4646-P que se le sigue por el delito de Amenazas Calificada del registro de éste Juzgado, DNI n° 26.254.366, con último domicilio en la calle Goleta Rio n° 1655, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “ San Isidro, 7 de agosto de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)”. Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaría, 7 de agosto de 2018. C.C. 8.663 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JUAN JOSÉ LODEIRO, en la causa Nro. 4774-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser de titular del Documento Nacional de Identidad n° 18.245.018, argentino, nacido el 10 de junio de 1966 en Florida, hijo de José Lodeiro y de Ángela Martingaste y con domicilio en la calle Obarrio 1200 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 6 de agosto de 2018. Por devuelta, téngase presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)”. Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 6 de agosto de 2018. C.C. 8.664 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° 24484/ I.P.P. N° PP-03-02-003899-10 100 caratulada: “Habenschus, Diego Carlos s/ Infracción Ley N° 14.346 (Malos Tratos Y Actos De Crueldad A Los Animales)” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado DIEGO CARLOS HABENSCHUS, DNI 32.023.092, domiciliado en Av. III N° 3239 de San Clemente del Tuyú, la siguiente resolución: “Dolores, 11 de junio de 2018 Autos v Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Diego Carlos Habenschus v Considerando: Que a fs. 22 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Diego Carlos Habenschus por el delito de Malos tratos y actos de crueldad a los animales, previsto y reprimido en la Ley 14.346, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio

(6 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con la mencionada Ley. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: sobreseer totalmente a Diego Carlos Habenschus, argentino, con D.N.I 32.023.092, nacido el 27 de junio de 1985, domiciliado en calle Av. Ill N° 3239 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de malos tratos y actos de crueldad a los animales, previsto y reprimido en la Ley 14.346, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 01 de agosto de 2018. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Clemente del Tuyú en el que se informa que el imputado Diego Carlos Habenschus no pudo ser notificado de la resolución de fs. 23 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado. Secretario.

C.C. 8.657 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN OSCAR LAGO, con último domicilio en Dean Funes Nro. 229/241 de la localidad de Benavidez Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3782, que se le sigue por Violación De Domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de agosto de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 105, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sebastián Oscar Lago, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 8 de agosto de 2018.

C.C. 8.756 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JULIO CESAR YACANTE, argentino, sin apodos, instruido, casado, pensionado, nacido el 17 de febrero de 1973 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 43 años de edad, DNI. 23.006.975, hijo de Pedro Ángel y de María Del Carmen Rodríguez, domiciliado en calle Florencio Sánchez n°1744 de La Reja partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N°1926-2016-2947 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Calificadas y Amenazas Calificadas en concurso real, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe:"Mercedes, 08 de agosto de 2018. - Atento lo informado por la Comisaria de Moreno VI a fs. 81, cítese por cinco días al encausado Yacante Julio Cesar para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fda. María Teresa Federico Omar Villa. Secretario".

C.C. 8.784 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Vice Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente y, por el término de cinco días, notifica a IBARRA RAÚL BENJAMÍN, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 605668-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado En Grado De Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto pertinente: Banfield, 29 de junio de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 605668-1 y su acumulada N° 2849/1 seguida a la justiciable Ibarra Sosa Raúl Benjamín en orden a los delitos de robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda y en compañía de dos menores de edad en grado de tentativa (Causa 605668-1) Tenencia de Arma De Fuego De Uso Civil (Causa N° 2849/1).-Y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 352, Dr. Guillermo Morlacchi mediante la cual solicitó la extinción de la acción por prescripción del coimputado Ibarra Sosa Raúl Benjamín respecto de los dos procesos que registra el nombrado en este Tribunal (605668/1 y 2849/1), ello de conformidad con lo normado por los artículos 59 inc. 3ero., 62 inc. 2do., 63 y 67 del C.P. y art. 323 inc. 1ero. del C.P.P.-Sentado ello, he de plantearme las siguientes cuestiones:¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción respecto de las Causas N° 605668/1 y su acumulada N° 2849/1? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir del planteo formulado por el Ministerio Público Fiscal, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento por cada uno de los procesos.-Principiaré el ítem con la Causa acumulada 2849/1, si nos remitimos a fs. 130/133 y vta. (teniendo en cuenta el cambio de calificación dado a fs. 146/147) se desprende que la misma ha quedado elevada a juicio por el delito de tenencia de arma de fuego de uso civil en los términos del artículo 189 bis inc. 2do. primer párrafo del C.P. y luego con fecha 12 de marzo de 2014 se dispuso la radicación de los obrados (fs. 174).-Con lo hasta aquí planteado y, habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en primer término expedirme sobre la normativa aplicable.-Al respecto entiendo que la nueva disposición legal -introducida por Ley 25.990 que modifica el artículo 67 del Código Penal- en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justiciables, por aplicación de la ley penal más benigna (artículo 2 del Código Sustantivo), al haberse constraído a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que antes estaban comprendidos dentro del vago "secuela de juicio", restableciendo la norma citada la seguridad jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuáles actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio en el proceso que

ahora nos ocupa -es decir Causa 2849/1- y, teniendo en cuenta la calificación dada conforme lo ya dicho en el párrafo tercero; lo cierto es que al día de la fecha ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho -por el solo "transcurso del tiempo"-, he de hacer lugar a la petición defensiva y a la que adhiera el titular de la Vindicta Pública, respecto de la Causa acumulada N° 2849/1, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción.-Ahora bien, para con la Causa N° 605668/1, en ésta Ibarra Sosa, Raúl Benjamín, fue requerido a juicio por el delito de Robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda y en compañía de dos menores de edad en grado de tentativa -ver fs. 132/134-; aquí me detengo y aclaro que, respecto de lo normado por el artículo 41 quater del C.P., conocido es el criterio adoptado para éste y casos análogos, y con ello digo -y adelanto- que no podré acompañar al Sr. Fiscal en cuanto propicia agravar lo reprochado al imputado de autos Ibarra Raúl Benjamín a partir de la intervención en el evento infraccionario de dos sujetos menores de edad.-Tal postura lo es por entender que, más allá de la debida acreditación que se debe exigir, incluso respecto de la minoridad del tercero que se pretende opere como circunstancia ampliante de la penalidad que en abstracto se intima, también afirmo que simultáneamente se deben reunir en los autos bajo estudio los extremos que permitan lograr en la persona del juzgador un convencimiento sincero acerca de la participación en el hecho del menor de edad a partir de la acción reprochada al justiciable y que en definitiva es motivo de la atribución de responsabilidad.- Ello lo expreso por cuanto no logro apreciar del estudio de las piezas convictivas protocolizadas, circunstancia alguna que me autorice a afirmar que la participación de dos individuos menores de edad ha sido como consecuencia de la concreta y reprochada acción realizada por el mayor, máxime cuando como en el caso de autos no sólo la diferencia cronológica aparece como mínima entre los sujetos sino incluso todas las circunstancias exteriores que hacen a la construcción del individuo, tal y como da cuenta de ello la impresión que se dejara asentado en el acta de procedimiento que da inicio a las actuaciones. Por lo tanto, en lo que hace a la calificación dada oportunamente, rechazaré la concurrencia del agravante prescripto por el art. 41 quater del Código Penal.-Con lo hasta aquí expuesto entonces ahora el panorama es otro, por lo tanto habiendo variado ahora la calificación de la causa principal y, consecuentemente la pena en abstracto que de la misma deriva, lógicamente se podrá dar curso a lo pretendido por la Defensa Técnica de Ibarra -ver fs. 283 y vta., respecto de la extinción de la acción penal por prescripción.-Teniendo en cuenta entonces que, por lo antes dicho, el delito que se le reprocha al imputado Ibarra, Raúl Benjamín lo es del de Robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa -art. 42 y 167 inc. 2do. del C.P. y que, conforme fs. 139, con fecha 10 de abril de 2008 se dispuso la radicación de los obrados, corresponderá resolver ahora sí, en igual sentido que en el marco de la causa acumulada 2849/1 -en consonancia con lo normado por el artículo 2 y 67 del C.P., modificado por Ley 25.990-, por haber transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal -desde la citación a juicio- sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo; por lo que en definitiva, corresponderá hacer lugar a lo requerido por el Dr. Morlacchi, respecto de la Causa principal, votando a la cuestión planteada, ahora respecto de dicha causa, por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción.-Continuando, respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante para con ambos procesos, es que deberá declararse en favor de Ibarra Sosa, Raúl Benjamín la extinción de la acción penal por prescripción respecto a los hechos que se le imputaran y que fueran calificados como robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa (Causa 605668-1) tenencia de arma de fuego de uso civil (Causa N° 2849/1), de conformidad a lo normado por los artículos 42, 167 inc. 2do. y 189 bis inc. 2do. primero párrafo del C.P. y consecuentemente sobreseer al nombrado respecto de ambos procesos al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P., así lo voto.-Por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Ibarra Sosa Raúl Benjamín, en Causa N° 605668-1 y 2849/1, en orden a los delitos de robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa (Causa 605668-1) tenencia de arma de fuego de uso civil (Causa N° 2849/1), denunciados como ocurridos los días 18 de junio de 2005 y 12 de Noviembre de 2012 respectivamente, en perjuicio de Nestor Daniel Goya.- Artículos 59, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Sobreseer a Ibarra Sosa Raúl Benjamín de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 605668-1 y su acumulada N° 2849/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP). III.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires.-IV.- Por otra parte, respecto de Ibarra Sosa Juan Ramón, cúmplase con las comunicaciones de ley dispuestas oportunamente a fs. 340 y vta., punto III.- Fdo. Fernando A. Bueno, Juez. (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 8 de agosto de 2018. Fdo. Eliana Laura Costamagna, Secretaria.

C.C. 8.813 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a VÍCTOR EMILIANO ROCHA, argentino, sin apodos, changarin, instruido, DNI 33.906.665, nacido el 18/09/1988, hijo de Víctor Hugo Rocha y Mónica Beatriz López, domiciliado en calle Gabriela Mistral 970 de General Rodríguez (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3020-2017-3552 que se le sigue por el Amenazas Agravadas por el Uso De Arma, Violación De Domicilio y Resistencia a la Autoridad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe "Mercedes, 9 de agosto de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 61, cítese por cinco días al encausado Víctor Emiliano Rocha para que comparezca a estar a derecho o en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.-Se libró cédula y se ofició. Conste.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Villa, Secretario.

C.C. 8.815 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - EL Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a JONATHAN EZEQUIEL PASCAL, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registraron por Secretaría como causa N° 75357-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 75357-13, que se siguieran a Pascal Jonathan Ezequiel, en orden al delito de robo calificado; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 129/130 VTA., el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las



constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito. Asimismo, habiéndose corrido traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 199 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Presidente de este Tribunal en lo Criminal nro. 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Jonathan Ezequiel Pascal, en orden al delito de robo calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 18 de diciembre de 2013 en la localidad de Ezeiza (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreser a Jonathan Ezequiel Pascal- de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 75357-13, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de agosto de 2018.

C.C. 8.818 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS – Cañuelas, 30 de julio de 2018. Por recibido, en atención a lo solicitado por la alzada y toda vez que el encausado ALEJANDRO MARCELO MONTES no se encuentra habido, notifíquese al mismo del resolutorio obrante a fs.4/5, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin oficiase al Boletín Oficial (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Cumplido que sea, pase a despacho a fin de proveer lo que corresponda...Fdo. Martin Miguel Rizzo, Juez de Garantías...Cañuelas, 18 de junio 2018.- Autos y Vistos: Requiere el Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Pablo Stasi, se conceda la eximición de prisión de su asistido Alejandro Marcelo Montes de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del C.P.P. Considerando: El pasado 29 de mayo del corriente año he dispuesto la detención de Alejandro Marcelo Montes o "Belen" en orden a los hechos calificados provisoriamente en principio como constitutivo del Delito De Abuso Sexual Agravado Por Haber Sido Cometido Con Acceso Carnal y por tratarse el autor un encargado de la guarda en los términos del art. 119 párrafos 3ero. y 4to. inc. "b" del Código Penal. Por su parte, la defensa requirió la eximición de prisión del aquí imputado, conforme las previsiones del artículo 185 del C.P.P. Ahora bien, no haré lugar a lo requerido por la defensa por los argumentos que a continuación expondré. Lo cierto es que la pena en expectativa prevista para los hechos ilícitos endilgados a Montes, impide otorgue el derecho intentado por no encontrarse comprendida su situación dentro de las previsiones del artículo 169 del ceremonial conforme la determinación dispuesta en el artículo 186 del mismo cuerpo legal. Sumado a ello, que de las características concretas del suceso bajo tratamiento y su gravedad, la situación de conocimiento previa existente entre el imputado y la presunta víctima, me permiten sospechar que de permanecer en libertad el imputado podría llegar a influenciar sobre el niño víctima de autos y eventuales testigos para que se comporten de manera desleal o reticente en este proceso, de conformidad con las pautas del art. 148 y 171 del C.P.P.. Todo ello me lleva a tener por justificada la existencia de los denominados peligros procesales, tanto de fuga como de entorpecimiento de la investigación de conformidad con las pautas de los artículos 148 y 171 del C.P.P. y llevan a pensar que su sujeción al proceso no puede ser mediante una medida menos gravosa que no sea su encierro, lo que por otra parte me lleva a disponer la ejecutoriedad de la orden librada. En este sentido, nuestro ordenamiento procesal no prevé norma alguna, a partir de la que pudiera afirmarse, que la presentación de una eximición de prisión conlleve la suspensión de la efectividad de una orden de detención. Por otra parte, de así serlo, ello se contrapondría con la propia naturaleza de las medidas de coerción, que implica urgencia en su adopción a los fines de no ver frustrado los fines del proceso. Así el propio art. 151 del C.P.P. indica con claridad la celeridad con la que debe llevarse a cabo la detención, la que "...será notificada en el momento de ejecutarse inmediatamente después, con arreglo al artículo 126...", no otorgando posibilidad de notificación previa, que posibilite su impugnación. Similares consideraciones se extraen del art. 145 del C.P.P.. Si bien el artículo 431 del C.P.P. establece efecto suspensivo ante la apelación, vale aclarar que dicho efecto es aplicable sobre las resoluciones pasibles de recurso, conforme lo dispone el art. 421, no encontrándose previsto en principio recurso alguno contra la orden dictada a tenor del art. 151 del Rito. Distinto sería el caso para el supuesto en que la eximición de prisión hubiera sido otorgada, pues allí no podría ejecutarse la orden, dado a que al justiciable le fue reconocido el derecho a la libertad y el artículo 431 de dicho cuerpo normativo resultaría de aplicación o que bien exista duda en base a la pena prevista para el tipo imputado y su posible encuadre dentro de los supuestos excarcelables, lo que claramente no ocurre en el caso. Por todo lo expuesto y de conformidad con las normas legales citadas es que, Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión peticionada en favor de Alejandro Marcelo Montes o "Belen", por los fundamentos expuestos en el considerando (artículos 169, 185 y 186 "contrario sensu" del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Incorpórese testimonio a la principal. Firme que se encuentre, envíese esta incidencia a la Unidad Funcional de Instrucción Y Juicio nro. 1 descentralizada de Presidente Perón junto a los autos principales sirviendo el presente de atenta nota de envío. Fdo. Martin Miguel Rizzo, Juez de Garantías; Máximo M. Lanza Usatorre, Aux. Letrado.

C.C. 8.833 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 5903, caratulada: "Juliana Leoni Macias por impedimento de contacto con hijo menor de 10 años de padres no convivientes.- (Art.1° 2° PFO de Ley 24270), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001328-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 13 de Julio de 2018. - Atento el estado de autos, no pudiendo se habida la imputada JULIANA LEONI MACIAS, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítesela por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Juliana Leoni Macias, D.N.I. N° 34.624.942, de 28 años de edad, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Tres Arroyos, el día 31 de octubre de 1989, hija de Fabián Andrés (v) y de María Candelaria Sánchez (v), con último domicilio fijado en calle Maipú N° 236 de Tres Arroyos, Pcia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Mariano Alberto Perez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.827 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 213-2015, caratulada: "Ramírez, Ariel Iván por Robo Simple.- (Art. 164 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002675-15/00, a fin de solicitarle se publique por

cinco (5) días, lo ordenado en a causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, de Agosto de 2018. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del Imputado RAMIREZ ARIEL IVAN, D.N.I. 31.697.855, de estado civil soltero de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de septiembre de 1985, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Adan Ramon y de María Azucena Velizan, con último domicilio fijado en calle Catamarca ro. 499 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo nro. 162 de Tres Arroyos, ajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, y atento a la proximidad de la fecha de debate oral y público fijado en autos, déjese sin efecto el mismo, notificándose a tales fines, a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial intervinientes. (Arts. 129, 303, 304 y 376 concs. del C.P.P.).".- Fdo. Gabriel Giuliani.- Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 8.829 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 84-2018, caratulada: "Leandro Damián Carrizo Por Daño.- (Art. 183 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002746-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos 31 de Julio de 2018.- Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado LEANDRO DAMIAN CARRIZO, resultando negativa las diligencias efectuadas en el domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Leandro Damián Carrizo, D.N.I. N° 37.077.457, de 25 años de edad, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de La Plata, el día 04 de noviembre de 1992, hijo de Reymundo (v) y de Graciela Fernández (v), con último domicilio fijado en calle La Rioja N° 307 de Tres royos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 03, 304 y concs. del C.P.P.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial prensa local.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Dr. -Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 8.828 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-3820-1 2 seguido a Alfaro Tito Elías por Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de éste Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido ALFARO TITO ELÍAS, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores dejar sin efecto, 11 de Julio de 2018. Autos y Vistos: y Considerando: Por ello, Resuelvo: f.- la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Alfaro Elías, el cual circula desde el 19 de Abril de 2.0106, bajo el registro P 2732402. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. II.- Sobreseer totalmente a Alfaro Tito Elías, boliviano, D.N.I. N° 94.561.952, nacido el 16 de Septiembre de 1.985 en Villason, hijo de Miguel y de Joaquina Tito; en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del Código Penal) por encontrarse Extinguida La Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 1 1 5 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a J a notificación de Alfaro Tito Elías por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, de vuelvas el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 8.825 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En el Incidente de Eximición N° 1 en favor de MENELLI MAURICIO JAVIER, en el Proceso Penal N° 03-05-548-18; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Pueyrredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de julio de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por ello, Resuelvo: - no hacer lugar a la eximición de prisión en favor de Mauricio Javier Menelli por el delito de Homicidio en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 79 en relación al Art.42 y 44 del Código Penal (Art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensoría intervinientes, en la forma de estilo, y al imputado por edicto judicial. Devuélvase la I.P.P. a la U.F.I.D. N° 8, para su prosecución, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal." Gastón Eduardo Giles. Juez de Garantías.

C.C. 8.826 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 2 Investigación Penal Preparatoria N° 03-05-514-18 caratulado Peralta Gastón Custodio s/ Eximición De Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido PERALTA GASTÓN CUSTODIO cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: " Dolores, de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I Revocar la resolución dictada en fecha 17 de mayo de 2018, en la cual se le concediera la eximición de prisión a Peralta Gastón Custodio, por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada previsto y reprimido por el art. 166 inc. 2 tercer párrafo del C.P. de conformidad con lo previsto en el art. 190 inc. 1 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires...Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 2 de agosto de 2018. Autos y Vistos: ... Resuelvo:.. II.- Notificar por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Peralta Gastón Custodio sea debidamente notificado del auto que dispuso revocarle la eximición de prisión en los autos antes citados. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.823 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N°14.062 P.P. N° 2439-16 seguido a ACOSTA FRANCISCO OMAR; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Acosta Francisco Omar, Argentino, DNI N° 12.685.061, nacido el 16 de diciembre de 1955, en la localidad Jesús María, Córdoba, que sabe leer y escribir, profesión panadero, dirección calle Espora N° 921 de Mar de Ajó, hijo de Hilario y de Estela Predefinda Vazquez; en orden al delito de Robo Doblemente Agravado por Efracción y por cometerse en lugar Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, en los términos de los arts. 167 inc.2 y 3, 42 y 44 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 7 del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha. II.- Disponer el archivo de la presente, a tal fin remítase esta al Archivo Departamental ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive. (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley....Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 103 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijados por imputado Francisco Acosta, y lo resuelto por el suscripto a fs. 99/100, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código /de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gaston Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3. "

C.C. 8.824 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En causa n 2280-00 (sorteo n ME-1735-2016) seguida a "Solís Hugo Fabián y otra s/ Robo Agravado por su comisión en poblado y en banda, en Moreno.", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a SOLIS HUGO FABIÁN, argentino, sin apodo, instruido, soltero, desempleado, titular del DNI n 41.310.611, nacido el 19 de febrero de 1998 en San Martín, provincia de Buenos Aires, hijo de padre desconocido y de Ramona Dolores Solís (v), domiciliado en calle El Moro (E. Arroyo), casa nro. 5, manzana 84, entre las calles Plutarco y Cura Brochero de la localidad de Moreno, domicilio que fijara al momento de concedérsele la excarcelación, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, 10 de agosto de 2018. Advirtiendo en este acto que no se ha citado al encartado Hugo Fabián Solís por la cita del art. 129 CPP, designase audiencia para el día 07 de septiembre próximo a las 08:30 horas a la que deberá comparecer, bajo apercibimiento en el caso de no hacerlo de ser declarado rebelde. A tal fin cítese por edictos (art 129 CPP) Notifíquese a las partes.». Fdo. Dra. Patricia V. Guerrieri. Presidente del Tribunal en lo Criminal n 4 Departamental Mercedes; Dr. Esteban Martín Cabral, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.870 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PUEBLA JESÚS MIGUEL, DNI N°: 11.183.645, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1037-2017 - 5954 - "Puebla Jesús Miguel s/ Amenazas Calificadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 03 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 49 por la autoridad policial, el informe actuarial que antecede, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Puebla Jesús Miguel bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.".Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 03 de agosto de 2018.

C.C. 8.871 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARTÍNEZ NICOLÁS ERNESTO, DNI N°: 40.930.259, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2093-2016 - 5693 - "Martínez Nicolás Ernesto s/ Robo en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado a fs. 62 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Martínez Nicolás Ernesto bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde...Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 4 de julio de 2018.

C.C. 8.872 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela A. Selva, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BUA LEANDRO SEAN, DNI N°: 38.615.730, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1971-2017 - 6103 - "Bua Leandro Sean s/ Lesiones Leves, Amenazas en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 03 de Julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Bua Leandro Sean bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.- Dra. Gisela A. Selva. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 03 de julio de 2018.

C.C. 8.873 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ZUÑIGA DIEGO CARLOS, DNI N°: 23.732.528, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2295-2017 - 6157 - "Zuñiga Diego Carlos s/ Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 13 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Zuñiga Diego Carlos bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 30 de julio de 2018.

C.C. 8.874 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MENDOZA FABIO OSCAR, DNI N°: 18.551.675, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-377-2018-6366- «Mendoza Fabio Oscar s/ Hurto, Hurto en Grado de Tentativa», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 6 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mendoza Fabio Oscar bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 6 de agosto de 2018.

C.C. 8.875 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a HÉCTOR ROGELIO RIVERO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-728-2018 - 6426 - “Rivero Héctor Rogelio s/ Lesiones Leves en concurso real con Amenazas Simples”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 31 de julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Héctor Rogelio Rivero bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-”.Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 31 de julio de 2018.

C.C. 8.876 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: - 2-755 - “Pérez Miguel Ángel s/ Infracción Ley 13178 Art. 2”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 30 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Miguel Ángel Pérez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. María Laura Pardini, Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretario. Secretaría, 30 de julio de 2018.

C.C. 8.877 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LUIS ALBERTO MACIEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1246-2017 - 5987 - «Maciel Luis Alberto s/ Hurto Calificado», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 11 de julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Luis Alberto Maciel bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 11 de julio de 2018.

C.C. 8.878 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FERNÁNDEZ FEDERICO SEBASTIÁN, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-71-2016 - 5385 - “Fernández Federico Sebastián s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 29 de Junio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Fernández Federico Sebastián bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de junio de 2018.

C.C. 8.879 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JERÓNIMO NAHUEL SALGUERO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1403-2018 - 6531 - “Salguero Jerónimo Nahuel s/ Tenencia Simple de Estupefacientes”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 31 de julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jerónimo Nahuel Salguero bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 31 de julio de 2018.

C.C. 8.880 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CRISTHOFER DANIEL SALA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1543-2016 - 5604 - «Sala Cristhofer Daniel s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 08 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cristhofer Daniel Sala bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 08 de agosto de 2018.

C.C. 8.881 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SEBASTIÁN EMANUEL GODOY, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca

a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1504-2018 - 6551 - "Godoy Sebastián Emanuel s/ Tenencia de Arma de Guerra sin la Debida Autorización Legal, Encubrimiento Calificado y Resistencia a la Autoridad, todo en concurso real entre sí", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " Mercedes, 07 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sebastián Emanuel Godoy bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.- .Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante; Dra. María Laura Pardini, Juez Subrogante. Secretaria, 07 de agosto de 2018.

C.C. 8.882 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FLORENCIAN ESPINOZA PEDRO REGALADO, DNI N°: 94.529.693, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-614-2018 - 6408- «Florencian Espinoza Pedro Regalado s/ Desobediencia», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " Mercedes, 29 de junio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Florencian Espinoza Pedro Regalado bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Asimismo, habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 17 3° párrafo de la Ley 13.811, considérese el presente como proceso ordinario, quedando exceptuado del cumplimiento de los plazos establecidos en la norma mencionada para los casos de flagrancia. Comuníquese dicha circunstancia a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental." Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 29 de junio de 2018.

C.C. 8.883 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a WALTER ADRIAN NIZ, en la causa Nro. 4848-P del registro de éste Juzgado, DNI 20.341.696, con último domicilio en la calle Beruti 1068 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarse y regularizar su situación procesal en el marco de la causa N° 4848-P que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas, Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de agosto de 2018. Visto lo manifestado por la Defensa a fs. a fs. 285vta., no habiendo sido posible dar con el paradero de Walter Adrián Niz, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." 9 de agosto de 2018.

C.C. 8850 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JAVIER ALEJANDRO SILVA, en la causa Nro. 4668-P que se le sigue por el delito de Daños del registro de éste Juzgado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 3 de diciembre de 1995 en Tigre, hijo de Javier Alejandro Silva y de Lidia Guardia, con último domicilio en la calle Beltran N° 2121, entre Brasil y Chile, localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de agosto de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Lorena Vulcano, Auxiliar Letrada. Secretaria, 8 de agosto de 2018.

C.C. 8.851 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno n° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a DARIO ESTEBAN GONZALEZ, en la causa Nro. 4929-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 41133499, con último domicilio en la calle Tomkinson e Isabel La Católica, casa "I" N° 49, sector 20 de Junio de Villa La Cava, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 4929-P que se le sigue por el delito de Tenencia Simple De Estupefacientes, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de agosto de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaria, 3 de agosto de 2018.

C.C. 8.849 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 09-00-8931-17/00, "López Florentín, Hugo Darío y otros s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización fraccionados en dosis destinadas directamente a los consumidores agravada por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerla. I.P.P. N° 09-00-008931-17/00 y agregada 0900-018895-16/00.", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, secretaria única interinamente a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar a KATERINE BRIGITTE DURAN cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Autos y vistos... y considerando:....Por lo expuesto, citas legales y lo dispuesto en los Arts. 45 y arts. 5 Inc. c), 11 Inc. c) y 34 Inc. 1° Ley 23.737 del C.P.; 23, 201, 207, 209, 210, 211, 334, 335, 336, 337 y ccdtes. del rito, resuelvo:....2) Disponer la nulidad del procedimiento efectuado en calle 30 bis entre 1 y 3 de esta ciudad, plasmado en el acta de procedimiento obrante a fs. 15/16 y de todo lo actuado en consecuencia, y no existiendo entonces cauce independiente, toda vez que el Sr. Agente Fiscal imputa aKaterine Brigitte Duran, Milagros Isabel Lecca, José Humberto Munibez, Braian Jesús Reynoso Champi

y Merino Claudio Martín que allí tuvieron en su poder con fines de comercialización sustancias estupefacientes, y sobreseer a Milagros Isabel Lecca, José Humberto Munibez, Braian Jesús Reynoso Champí, Merino Claudio Martín y Katerine Brigitte Duran, dejando sin efecto la rebeldía de esta última, disponiendo la libertad de los nombrados de no mediar impedimento legal alguno, mediante sus excarcelaciones en Imputado/s: Proceso: PP-09-00-008931-17/00 Pag. 1 de 2 los términos del C.P.P. 169 inc. 4, bajo caución juratoria y demás condiciones de Ley (C.P.P. 179, 181 y conc.) debiéndose labrar el acta de estilo y póngase en conocimiento de lo aquí dispuesto al Sr. Fiscal de Cámara departamental, a sus efectos... 6) Librar oficio a la Sección Captura Ministerio De Seguridad La Plata -Prov. Bs. As a efectos de hacerle saber a su titular lo dispuesto respecto de Katerine Brigitte Duran y procédase a efectuar la notificación de la nombrada por edicto judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, quien deberá presentarse ante estos Estrados del Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde...Notifíquese, regístrese y firme que quede elévese en la forma dispuesta por el Acuerdo N° 2840 de la S.C.J.B.A..." Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Firmado y sellado, en la Sala de mi público despacho, en Mercedes, a los 7 de agosto del año 2018. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. C.C. 8.893 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ESCOBAR ROMERO ANDRÉS MAURICIO, en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-013637-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3 Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda), imputado en orden al delito de Hurto, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí Partido de Avellaneda, a los efectos de estar a derecho en las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado en los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. Mariano A. Alsanese. Auxiliar Letrado. C.C. 8.899 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nro. 1 de La Matanza, a cargo de la Dra. Mary Mabel Castillo, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Pepe Volpicina, sito en Florencio Varela Nro. 2601 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la I.P.P. 05-00-008370-15/00, caratulada "Infante, Jaime Sebastián o Paradela, Walter Andrés s/ Robo", comunica que se ha resuelto en fecha 10/07/2018. I.- Atento el estado de la misma, y no surgiendo otros datos de interés que hagan posible la ubicación de INFANTE JAIME SEBASTIÁN o PARADELA WALTER ANDRÉS, lo que hace imposible su comparecencia, dispóngase la publicación de edictos por el término de cinco días, de manera gratuita, a tenor de lo normado por el Artículo 129 del Cód. Proc. Penal de la Pcia. de Bs. As, a efectos de que, dentro del tercer día de notificado, comparezca el nombrado por ante los estrados de este Juzgado, a fin de ser notificado del resolutorio dictado por el Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As Salla III, de fecha 11/10/2016. San Justo, 10 de Agosto de 2018. Mary Mabel Castillo. Juez de Garantías. C.C. 8.900 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMÓN PÉREZ, en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-013418-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3 Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda), imputado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí Partido de Avellaneda, a los efectos de estar a derecho en las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado en los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. Ricardo B. Puerta. Auxiliar Letrado. C.C. 8.901 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a RICARDO GABRIEL CHARTIER, en causa N° PP-07-00-519327-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de julio de 2018 Autos y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ricardo Gabriel Chartier en las presentes actuaciones en relación al delito de Hurto Simple en grado de tentativa, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° y 164 del Código Penal. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2018 Atento a que el incuso Ricardo Gabriel Chartier, previo el dictado de la resolución 69/70 se encontraba rebelde, notifíquese al mencionado de la resolución aludida, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro. Auxiliar Letrado. C.C. 8.911 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARCELO EZEQUIEL KWASNICA, DNI 39928174, en la causa Nro. 3475, que por el delito de Lesiones Leves en Pedro Luro, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 9 de Agosto de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria. C.C. 8.913 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a OSCAR ORLANDO CAYUMIL, DNI 25179224, en la causa Nro. 3835, que por el delito de Amenazas y Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80 reiteradas en Stroeder, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 9 de Agosto de 2018.- María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada". María Agustina García Cesio. Auxiliar Letrada. C.C. 8.915 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5198-18 (Sorteo N° SI-1456-2018 e IPP Nro. CP-5198-18) caratulada "Suárez Diego Omar Nazareno s/ Robo", instruida por el delito de lesiones culposas, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica DIEGO OMAR SUÁREZ, soltero, nacido el 10/11/1999 en Ezeiza, ultimo domicilio en Verduga 1035 en la localidad de Villa Adelina, hijo de Juan Carlos Rodríguez y Alejandra Suárez, del resolutorio que a continuación se transcribe: San Isidro, 10 de agosto de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Diego Omar Suárez se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intimase al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Villa Adelina que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez. Secretaría, 10 de agosto de 2018. Federico Nicolás Romero. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.918 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FABIÁN ALBERTO VÁZQUEZ, en causa N° PP-07-00-612477-05/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-612477-05/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFLyJ N° 3 CyC Departamental). Y Considerando: I- Que a fojas 65, el sr. fiscal, Dr. Guillermo Morlacchi, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como robo y violación de domicilio en los términos de los artículos 150 y 164 del Código Penal. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la Prescripción de la Acción Penal, siendo que desde la fecha del hecho imputado al aquí encartado, es decir 22/07/05, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de seis años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 2°, 150 y 164 del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. Habiéndole corrido vista al señor Defensor, este refirió a fs. 67, adherirse a lo peticionado por el titular de la acción. II- Que para determinar si ha operado la prescripción de la Acción Penal debe determinarse, en primer lugar, la fecha de comisión del hecho en cuestión, que según el acta de procedimiento de fojas 1, y los restantes elementos de cargo adunados a la presente, se remonta al 22/07/2005. Asimismo, debe repararse en que, según lo normado por el artículo 63 del Código Penal, la prescripción comienza a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito, en caso de ser un delito de ejecución instantánea, motivo por el cual, en el caso en particular, debe tenerse por momento inicial a los fines de la prescripción, las cero horas del día supra mencionado. En cuanto a la actualización de antecedentes, estos obran a fs. 57/63, los cuales dan cuenta que no existe causal interruptiva del plazo. En este orden de ideas, y por el juego armónico de los artículos 62, 150 y 164 del Código Penal, la Acción Penal prescribió el 22/07/2011. Por ello es que, Resuelvo: I) Declarar extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Fabián Alberto Vázquez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. II) Déjese sin efecto la captura oportunamente dispuesta respecto del nombrado. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2018 Notifíquese a Fabián Alberto Vazquez de la resolución de fojas 68, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 8.963 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado De Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GUSTAVO JAVIER VENENCIO, en causa N° PP-07-00-467086-03/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 2 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-467086-03/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFLyJ N° 3 CyC Departamental). Y Considerando: I- Que a fojas 113, el sr. agente fiscal, Dr. Guillermo Morlacchi, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como Robo y Privación Ilegal de la Libertad en los términos de los artículos 166 y 142 del Código Penal. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del hecho imputado al aquí encartado, es decir 28/10/2003, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de seis años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 2°, 164 y 142 del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. Habiéndole corrido vista a la señora Defensora, este refirió a fs. 114, adhiriendo a la cuestión planteada. II- Que para determinar si ha operado la Prescripción de la Acción Penal debe determinarse, en primer lugar, la fecha de comisión del hecho en cuestión, que según el acta de procedimiento de fojas 3, y los restantes elementos de cargo adunados a la presente, se remonta al 28/10/2003. Asimismo, debe repararse en que, según lo normado por el artículo 63 del Código Penal, la prescripción comienza a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito, en caso de ser un delito de ejecución instantánea, motivo por el cual, en el caso en particular, debe tenerse por momento inicial a los fines de la prescripción, las cero horas del día supra mencionado. En cuanto a la actualización de antecedentes, estos obran a fs. 110/111, los cuales dan cuenta que no existe causal interruptiva del plazo. En este orden de ideas, y por el juego armónico de los artículos 62, 142 y 164 del Código Penal, la Acción Penal prescribió el 28/10/2009. Por ello es que, Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Gustavo Javier Venencio en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. II) Déjese sin efecto la captura oportunamente dispuesta respecto del nombrado. Regístrese. Notifíquese, una vez firme

comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2018 Notifíquese a Gustavo Javier Venencio de la resolución de fojas 115, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)”. Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 8.962 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a VÍCTOR OSVALDO BALBUENA INSAURRALDE, en causa N° PP-07-00-015460-18/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 3 de mayo de 2018. Resuelve: Sobreseer Totalmente a Víctor Osvaldo Balbuena Insaurrealde a en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso 3° y 6° del artículo 323 del C.P.P. “ Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 13 de agosto de 2018. Atento lo informado a fojas 48 y 51, notifíquese a Víctor Osvaldo Balbuena Insaurrealde de la resolución de fojas 42, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.961 / ago. 21 v. ago. 27

POR DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, sito en calle Sarmiento 32, 2° piso de Bahía Blanca, Secretaría Única, en los autos caratulados “Romero Desiderio Eleodoro c/ Torruellas Sebastián Javier y otros s/ Despido” (Expte. 29.992) cita y emplaza a SEBASTIÁN JAVIER TORRUELLA, MABEL ELDA GALASSI y CARLA ELIZABETH QUIROGA, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en Turno del Departamento. Fdo: Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 8.957 / ago. 21 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a JONATHAN GABRIEL REUQUE GONZÁLEZ, de la resolución que a continuación se transcribe y que obra en los autos que se registran por Secretaría como causa N° 6002-V/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. “Banfield, 14 de Julio de 2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 6002-V/1, que se siguieran a Reuque González Jonathan Gabriel, en orden al delito de Robo Calificado; y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 95/96, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia Extinguir la Acción Penal en estos actuados. Por ello, este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la Acción Penal que se siguiera a Jonathan Gabriel Reuque González, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 24 de abril de 2008, en la localidad de Avellaneda. (Artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.-Sobreseer A Jonathan Gabriel Reuque González -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 6002-V/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal Extintiva de la Acción Penal(art. 341 del CPRP). [...] Fdo.: Nicolás M. Plo, Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro, Jueces.” Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 13 de agosto de 2018. I.- Atento a lo informado por la actuaria, téngase presente. II.- Por otra parte, visto lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 150/vta. a Jonathan Gabriel Reuque González de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, líbrese el pertinente oficio. [...] Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Secretaria, 13 de agosto de 2018. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 8.954 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-03-3251-14 seguido a Figueredo Rafael David por el delito de Daño y Violación de Domicilio, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 interinamente a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido RAFAEL DAVID FIGUEREDO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pinamar, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 06 de Agosto de 2.018. Autos y Vistos:...; y Considerando: ..., Resuelvo: I. dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Rafael David Figueredo, el cual circula desde el 24 de Diciembre de 2.014, bajo el registro P 2755729. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer totalmente a Rafael David Figueredo, paraguay, C.I. Paraguaya N° 4263748, nacido el 11 de Diciembre de 1.987 en Encarnación , República del Paraguay, hijo de José Cambista y de Silvia Ramírez; en orden al delito de Daño en Concurso Ideal con Violación de Domicilio (arts. 183 y 150 del Cód. Penal) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a -1a-notificación de Rafael David Figueredo por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviene a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez.” Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.984 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-02-002586-08/ 00 seguida a JUAN CARLOS PERSIGO por el delito Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Quinteros N° 240 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Resuelvo: sobreseer totalmente a Juan



Carlos Persigo, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)...- ...Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 07 de agosto de 2018 Autos y Vistos:- ... Atento lo que surge de la notificación de Persigo, Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. De Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P...-Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.983 / ago. 21 v. ago. 27

POR 1 DÍA - En la I.P.P. N° PP-03-03-002473-09/00 seguida a FACUNDO SEBASTIÁN CANSELA por el delito Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Bahía Blanca Nro. 1390 de Wilde, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de abril de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: l. sobreseer totalmente a Facundo Sebastián Cansela, DNI 31.913.557, nacido el 23 de noviembre de 1985, argentino, soltero, hijo de Raúl Albino y de Alicia Esther Benítez, domiciliado en calle Bahía Blanca nro. 1390 de Wilde, en orden al delito de Robo Simple, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal, declarando la Extinción de la Acción Penal por el irrazonable transcurso del tiempo... Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 07 de agosto de 2018 Autos y Vistos:-...Atento lo que surge de la notificación de Cansela, Facundo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.-Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.982 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Federico Guillermo Atencio, Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria n° PP-06-01-000539-13/00 caratulada "Claudia Jorge Moix y otros s/ Amenazas" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 2 de agosto de 2018. Atento lo encomendado por la Alzada a fs. 873 y lo que surge del proveído de fs. 852, ordenase la notificación de CLAUDIA JORGE MOIX por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial con transcripción completa del fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15 de noviembre de 2017 en el recurso de inaplicabilidad de ley N° P-125074 por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe el fallo completo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la S.C.J.B.A.: "La Plata, 15 de Noviembre de 2017. Autos Y Vistos: La presente causa P. 125.074, caratulada: "Gómez, Darío Sebastián; Gabriele, Miguel Ángel; Farre, Sebastián y Moix, Claudia Jorge s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en causa n° F 23.023 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, Sala I", Y Considerando: 1. La Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, mediante el pronunciamiento dictado el 17 de octubre de 2014, rechazó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del Juzgado de Garantías n° 1 departamental, que había desestimado el planteo de nulidad y la solicitud del sobreseimiento, ordenando en consecuencia la elevación de la causa a juicio respecto a Daría Sebastián Gómez, Miguel Ángel Gabriele, Sebastián Farre y Claudia Jorge Moix por el delito prima facie de amenazas (v. fs. 676/678) . 2. Frente a lo así decidido, el señor defensor particular de los nombrados -doctor Daría Norlis Rodríguez Busso- interpuso recurso extraordinario (v. fs. 733/741 vta.). Sostuvo que el requerimiento de elevación a juicio carece de los requisitos que surgen del art. 335 del Código Procesal Penal en tanto se funda exclusivamente en meras transcripciones de la declaración del denunciante, su concubina y sus empleados (v. fs. 733vta./734) . Así, consideró afectado el principio de defensa establecido en el art. 18 de la Constitución nacional (v. fs. 734 vta.). De seguido, criticó los argumentos del Fiscal para fundar la elevación a juicio de la causa en tanto entendió que carecían de fundamentación, afectándose el debido proceso. Agregó que la insuficiencia de la prueba debían determinar el sobreseimiento de sus asistidos (v. fs. 735), indicando que el requerimiento de elevación no menciona ni elabora el nexo de causalidad entre los dichos que pretende fundamentar la inculpación que intenta, los supuestos hechos y la participación de sus ahijados procesales en los mismos (v. fs. 736 vta.). Reiteró, bajo el título "la apelación" que el señor Fiscal no había apoyado su requisitoria en ningún motivo o razón eficaz, ni realizado valoración alguna de las pruebas colectadas en la instrucción (v. fs. 737). Solicitó que se haga lugar a la nulidad planteada en tanto durante todo el proceso se le denegó a la parte el acceso a la justicia, contrariando lo establecido por los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y la Convención Interamericana de Derechos Humanos (v. fs. 739). Por todo lo expuesto, peticionó que se haga lugar al recurso extraordinario interpuesto, se revoque el auto en crisis ordenándose la nulidad del auto de requerimiento de elevación a juicio y dictándose el consecuente sobreseimiento de sus asistidos (v. fs. 740 vta.). 3. El medio de impugnación traído es inadmisibles, en tanto el resolutorio en crisis no es sentencia definitiva (art. 482 del CPP) y, por sus efectos, no es una decisión que pueda reputarse equiparable a ella. En efecto, ha dicho esta Corte que los recursos extraordinarios previstos en el art. 479 del Código Procesal Penal, sólo proceden contra las sentencias definitivas, entendiendo como tales las que terminan la causa o hagan imposible su continuación o las que, recayendo sobre una cuestión incidental; producen ese mismo efecto respecto de la causa principal (arts. 161 inc. 3 apdos. "a" y "b" de la Constitución de la Provincia; 19, 479 y 482 del Código citado; conf. doct. Ac. 92.293, 6-VII-2005; Ac. 93.323, 4-X-2006; Ac. 96.632, 31-VIII-2007; Ac. 99.133, 20-II-2008; Ac. 99.201, II-VI-2008; entre otros). La decisión de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata que confirmó la decisión del magistrado garante que no había hecho lugar al planteo de nulidad y al dictado de sobreseimiento de Daría Sebastián Gómez, Miguel Ángel Gabriele, Sebastián Farre y Claudia Jorge Moix, ordenando -en consecuencia- la elevación de la causa a juicio por el delito prima facie de amenazas, en tanto tiene como consecuencia la obligación de seguir sometido a proceso no constituye sentencia definitiva (Ac. 99.133, res. del 20-II-2008, Ac. 96.632, 31-VIII-2007, e. o; Fallos: 311:1781; 312:573). Tampoco se trata de un supuesto de equiparación a ella, en tanto, por sus efectos, lo resuelto no provoca un agravio de insusceptible o muy dificultosa reparación ulterior, que requiera tutela judicial inmediata (conf. Ac. 92.293, res. del 6-VII-2005; P. 107.493, res. del 4-XI-2009). 4. Por otra parte, cabe señalar que la invocación de garantías y principios constitucionales, no suple la ausencia de definitividad de la resolución impugnada (Fallos: 254:12; 256:474; 267:484; 276:366; 296:552; 304:1344; etc.) en tanto la justificación de ese extremo es lógicamente anterior a la consideración de estas problemáticas. 5. En cuanto a la regulación de honorarios, de acuerdo a los lineamientos sentados por esta Corte en el acuerdo 3871 de 25-X-2017, resulta aplicable el régimen arancelario del decreto ley 8904/77 en razón de que se ha efectuado una valoración del trabajo en cuestión a partir de una presentación anterior a la vigencia del nuevo régimen de la ley 14.967, a la luz de la observación efectuada por el Poder Ejecutivo al contenido del art. 61 de dicha ley -que establecía la

aplicación del nuevo régimen a todos los procesos en los que, al tiempo de su promulgación, no exista resolución firme sobre regulación de honorarios- al considerar que la aplicación retroactiva de la misma podrían vulnerar derechos adquiridos. Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: I. Desestimar -por inadmisibles- el recurso extraordinario articulado por el señor defensor particular a fs. 733/741 vta. (art. 482 y conchs. del CPP). 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales por los trabajos desarrollados ante esta instancia (art. 31, segundo párrafo, Dec. Ley 8904/1977 y Acuerdo 3871 de esta Corte de 25-X-2017). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.- Fdo. Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Registrada bajo el N° 2550. Fdo. Dra. Paula Valeria Archuby, Abogado Adscripto -Secretaría Penal S.C.B.A. y R. Daniel Martínez Astorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. María Laura Scure, Secretaria.

C.C. 8.981 / ago. 21 v. ago. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villarino a cargo de la Dra. Miriam L. Carpintino, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ruben M. De Bellis, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 5 días al Sr. RAFAEL MIGUEL SILVA, DNI 23.219.515, para que comparezca en los autos caratulados Jaramillo, Yanina Karina s/ Divorcio (Expte. 10912/17), a fin de que tome intervención bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de Ausentes, de la lista del Juzgado. Médanos, 13 de Agosto de 2018. Ruben M. De Bellis. Abogado-Secretario.

C.C. 8.979

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1386-14 caratulada AGUERO ALEJANDRO CEFERINO s/ Sustracción de Objetos destinados a servir como prueba en concurso ideal con desobediencia a la autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Agüero Alejandro Ceferino cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Las Flores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de Agosto de 2018. Autos y Vistos: ... considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Agüero Alejandro Ceferino, DNI N° 20.260.573, instruido, nacido el día de 15 de abril de 1969 en la localidad de Acucete, San Juan, con último domicilio conocido en calle Dorrego N° 272 de Las Flores, hijo de Martín y de Marina Soria; en orden al delito de Sustracción de Objetos destinados a servir como prueba en concurso ideal con desobediencia a la autoridad por el cual se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del CPP, por haberse extinguido la Acción Penal puesta en marcha, por Prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 255, 239 y 54 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II. Levantar la rebeldía y orden de comparendo dispuesta en este P.P. N° 03-00-1386-14 sobre Agüero Alejandro Ceferino, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el ISN 2723403. A tal fin librese oficio de estilo... Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez.- Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores: 06 de Agosto de 2018. Autos y Vistos:... Resuelvo:.. III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Agüero Alejandro Ceferino sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.985 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-1478-13, seguida a MARIN RICARDO ALBERTO por Robo en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de 5 días, a fin de notificar al prevenido Ricardo Alberto Marin, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 6 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo:... II.- Sobreseer totalmente a Ricardo Alberto Marin, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido el día 16 de enero de 1978, DNI 26.355.376. con último domicilio en calle Lugones y Brown de Mar de Ajó, hijo de Marin Ricardo Alberto (f) y de María Rosao Ramírez; en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (arts. 164, 42 y 44 el C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1° del Código Procesal Penal. III.-Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos los cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Regístrese. Notifíquese. Fdo. Christian Gasquet, Juez de Garantías Dptal." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 6 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Ricardo Alberto Marin por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Christian Gasquet, Juez de Garantías. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.986 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° JU-1220-2018, caratulado "Helados Sanfra S.R.L. s/ Quiebra (pequeña)", con fecha 29 de Junio de 2018 se ha Decretado la Quiebra de la siguiente persona jurídica: HELADOS SANFRA S.R.L., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula nro. 76338 del 23/12/2005, Legajo nro. 137549, con domicilio en calle Charras Nro. 27 de la localidad de Vedia, ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Graciela Burvan con domicilio constituido en calle Quintana Nro. 38 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 05 del mes de Octubre del año 2018 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 29 del mes de octubre del 2018 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 21 del mes de Noviembre del año 2018 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 08 del mes de Febrero del año 2019 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Democracia" de la ciudad de Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Junín (B), 14 de agosto de 2018. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.980 / ago. 21 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Consignaciones De La Costa S.A. s/ Quiebra cita y emplaza por dos días a los herederos del Dr. RAMOGNINI JUAN CARLOS DNI 5.433.402, fallecido en 9/12/11, para que dentro de quinto día se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Hágase constar que los edictos se publicarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiese (art. 273 inc. 8 –Ley 24.522. Mar del Plata 21 de febrero de 2018. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.978 / ago. 21 v. ago. 22

POR 2 DÍAS.- El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni, Secretaría cargo de la Dra. Natalia Herrera, sito en la calle 23 N° 278 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en los autos N° 5.101 caratulados "Volonte Jazmín s/ Abrigo" ha dispuesto citar, por el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de Ley, a la Srita. MARÍA VICTORIA VOLONTE, DNI N° 41.194.213, progenitora de la niña Jazmín Volonte, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe, que dice: "Mercedes, 26 de junio de 2018.- ...Atento al resultado negativo de las diligencias practicadas en autos, no pudiendo dar con el paradero de la Sra. María Victoria Volonte (ver fs. 94, 110, 114, 127 y 164), a fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado en el término de 5 días de notificada, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de continuar la tramitación de éstos obrados sin su presencia, y en orden a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 147, 341 y cctes. C.P.C.C, practíquese la presente notificación mediante la publicación de edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de 9 de Julio, debiendo eximirse del pago para su publicación atento a la naturaleza del presente... Firmado: María Rosana Brandoni, Juez. Mercedes, 12 de julio de 2018. Natalia Soledad Herrera, Secretaria.

C.C. 8.966 / ago. 21 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria N°PP-06-00-036104-16/00 caratulada "Marcelo Perez S/Tentativa de Homicidio Agravado por el Uso De Arma De Fuego", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 11 de junio de 2018.- Y Vistos: Atento lo encomendado por la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y habida cuenta que con fecha 17 de noviembre de 2017 se ha insertado la captura y detención del imputado PEREZ MARCELO ALEJANDRO, Ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fecha 7 de junio del corriente año por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto dictado por la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires de fecha 7 de junio de 2018: "En la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires...con el fin de resolver en la causa N°87.513 caratulada "Perez Marcelo Alejandro s/Recurso De Queja (Art. 433 CPP)"...Sentencia Por ello...la Sala V del Tribunal Resuelve: Rechazar por inadmisibile el recurso interpuesto por los motivos expuestos al tratar la cuestión planteada, con costas (arts. 433, 450, 530, 531 y ccdtes. del C.P.P.).Fdo. Ordoqui, Mancini. Jueces"; María Graciela Franquet, Secretaria.

C.C. 8.964 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Federico Guillermo Atencio, Titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria n°PP-06-00-051234-16/00 caratulada "Marcelo Alejandro Perez S/ "- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto:" La Plata, 1° de agosto de 2018.- Atento lo encomendado por la Alzada y siendo desconocido el domicilio de MARCELO ALEJANDRO PEREZ en razón de lo informado a fs. 43 por la Seccional 14ta. de La Plata, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 30/31vta. por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 30/31vta.: "La Plata, 22 de junio de 2018. Autos y Vistos... Y considerando... Por ello, el Tribunal Resuelve: no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial, y en consecuencia, confirmar auto de fojas 7/7vta., en cuanto no hace lugar al beneficio de la eximición de prisión respecto de Marcelo Alejandro Perez, en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. nro. 06-00-051234-16 de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 11, con intervención Juzgado de Garantías nro. 1 Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente (arts. 144, 148, 169, 171, 185 -ambos a contrario-, 186, 188 y ccs del C.P.P.).Fdo. Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental"; María Laura Scure, Secretaria.

C.C.. 8.965 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1907 seguida a Antoni Alex Cayhualla Meza por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a ANTONI ALEX CAYHUALLA MEZA (peruano, sin sobrenombres ni apodos, soltero, instruido, vendedor, con último domicilio sito en la calle Cañuelas nro. 170 y Campoamor, barrio 17 de noviembre, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, nacido el 4 de marzo de 1994 en la ciudad de Lima, República de Perú, hijo de Raúl Meza y de Celia Cayhualla), mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente:" Morón, 18 de agosto de 2.018.- Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal respecto de Antoni Alex Cayhualla Meza en la presente causa N° 1907 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte- del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Antoni Alex Cayhualla Meza en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa, cuyas demás condiciones actuacionales obran en autos, en los términos de los Arts. 277, inciso 1º, apartado "C", en función del inciso 3º apartado "B" del Código Penal y 341 "in fine" del C.P.P.B.A..- III.-Regístrese, archívese copia y notifíquese.- Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dr. Luis R. Lamperti, Secretario".-Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente:"Morón, 31 de julio de 2.018.-Ténganse presentes las actuaciones que anteceden y en virtud de lo que se desprende de su contenido, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificar a Antoni Alex Cayhualla Meza de lo dispuesto a fojas 139/149.- Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaria, 31 de julio de 2.018. Fdo. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 8.975 / ago. 21 v. ago. 27



POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.154 seguida a Arnaldo Javier Garay por el delito de Robo, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ARNALDO JAVIER GARAY, paraguayo, soltero, de profesión peón de albañil, nacido el 4 de junio de 1.991 en Tavaí, República del Paraguay, de 29 años de edad, con instrucción primaria completa, hijo de Albino Ortiz y de Lucía Garay Rodríguez, con último domicilio en la calle Herminda Brumanda de la localidad de Hurlingham, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, aquello que a continuación se transcribe: "Morón, 7 de noviembre de 2.017.- Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa nro. 2.152 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte- del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Arnaldo Javier Garay, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos el art. 341 "in fine" del C.P.P.B.A.- III.- Notifíquese a las partes, al interesado y firme que sea, comuníquese, regístrese copia y archívese.- Fdo. Daniel A. Leppén. Juez en lo Correccional.- Secretaría, 30 de julio de 2.018. Fdo. Dra. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 8.976 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.214 seguida a VARGAS JULIO ELÍAS DEL CARMEN por el delito de Lesiones Leves, Amenazas y Resistencia a la Autoridad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Vargas, sin apodos; de nacionalidad argentina; nacido el 9 de julio de 1.976 en la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes; instruido; de estado civil soltero; electricista; titular del D.N.I. n° 27.066.932; con último domicilio en la calle Los Cerrillos n° 1.720 de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; hijo de Samuel Orestes (v) y de María Élica Pérez (v), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 14 de agosto de 2.018.-Téngase por recibido el informe que antecede y atento a su contenido, toda vez que se desconoce el paradero del condenado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, a Vargas Julio Elías Del Carmen por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria. -Secretaría, 14 de agosto de 2.018.

C.C. 8.977 / ago. 21 v. ago. 27

Notificaciones y Edictos Sucesorios Electrónicos

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa contravencional N° CO-2740-2000, caratulada "Aquino Roberto Esteban y Otros s/ Infracción Artículos 35, 37, 67 Inciso "B" y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 -Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a mi cargo, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano J. Delichotti, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don AQUINO ROBERTO ESTEBAN, STORNI JUAN RAMON, STORNI VICTOR CESAR Y MEDINA VICTOR CESAR la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 09 de agosto de 2018. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Aquino Roberto Esteban, Storni Juan Ramon, Storni Victor Cesar y Medina Victor Cesar de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez".

C.C. 200.274 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Juez Subrogante, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Abreu Nicolas Jorge Manuel s/ Robo, Amenazas", Expte. N°: PE-502-2016, notifica por este medio a NICOLAS JORGE MANUEL ABREU, DNI 36759162, la resolución que dice: "///gaminó, 8 de agosto de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Nicolas Jorge Manuel Abreu, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y Ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Picco.- Juez". Dra. Marcela V. Fernández. Secretaria Juzg.

C.C. 200.281 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a TELECHEA GRACIELA, RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ, ROMANO VALERIA VANESA E ISLAS LAUTARO JOAQUIN víctimas de autos en causa nro. INC-14987-3 seguida a Santillan Ariel Esteban por el delito de Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación se transcribe: " /// del Plata, 10 de agosto de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del srt. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y CTES.

C.P.P., para el día 11/9/2018 a las 09.30 horas.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el Legajo Personal del interno.-III.-Notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.296 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Saba Ariel s/ Hurto", Expte. N°: PE-723-2017, notifica por este medio a ARIEL SABA, DNI 32188449, la resolución que dice: "///gamino, 2 de agosto de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ariel Saba, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández – Secretaria.

C.C. 200.310 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a RAMIREZ TROCHE LUIS ANTONIO paraguayo DNI 7138939, hijo de Perla Concepción Troche con último domicilio conocido en calle 527 ENTRE 163 Y 164 de La Plata en causa nro. 6040-3 seguida al nombrado por el delito de Estafa en Grado De Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 4 de julio de 2018- Atento el informe policial de fs. 24 que da cuenta que el imputado Ramirez Torche Luis Antonio se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs.95), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP) Fdo.: Graciela Buscarini. Juez".

C.C. 200.318 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2503 seguida a Eliana Florencia Villalba por el delito de Hurto En Grado De Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a ELIANA FLORENCIA VILLALBA, D.N.I. N° 39.637.737, nacida el día 25 de diciembre de 1995, en la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, hija de María Samorano y de Anibal Villalba, domiciliada en la calle Newton N° 3249 entre las calles San Lorenzo y Monte Agudo (casa de rejas negras con chapón negro ubicada a mitad de cuadra) del barrio Cascallares, partido de Moreno, , a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, 8 de agosto de 2018.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida.- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a la causa (vid fs. 116/118) y toda vez que la causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eliana Florencia Villalba, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 8 de agosto de 2018. Laura V. Saez, Secretaria.

C.C. 200.333 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAMPODINICO MIRTHA SUSANA en causa nro. 15597 seguida a Blanco Abraham Nicolás la Resolución que a continuación de transcribe:-m//del Plata, 13 de agosto de 2018. Sin perjuicio de lo actuado, y conforme al contralor del cumplimiento de pena dispuesto en estas actuaciones, procedase a la realización de las siguientes medidas: a) Informe el Actuario los antecedentes y tiempos de detención del causante, y cúmplase con las vistas dispuestas precedentemente.-b) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la sentencia recaída en autos a sus efectos.-c) Tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-012313-18 del Juzgado de Garantías nro. 1 Deptal, comprensiva de la IPP 6408-16, del mismo Juzgado de Garantías, causa 14048 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.-d) Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-e) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Gustavo Nicolás Baez, domiciliado en Lebenshon 4551, Mirta Susana Campondonico, domiciliada en 1º de Mayo 754 Depto. Fondo. Juan Carlos Bidart, domiciliado en Ayacucho 509, de Armando Mario Giordano, domiciliado en Jara 492, y Matías Leonardo Cisneros, con domicilio en calle Necochea 4855, todos de esta ciudad de Mar del Plata, a fin de notificarlos que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifieste si desea

ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informadas.-do. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.337 / ago. 16 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO, HORACIO FRANCISCO y VACELAR, NELIDA BEATRIZ. LA PLATA, de agosto de 2018. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.325 / ago. 16 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Hernán Sergio Archelli, Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría única, sito en Moreno 623, 2do. piso de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4743- 1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° PP-2812 (Sorteo N° SI-890-2018; I.P.P. N° 14-5-1647-18), caratulada "Suarez Alan Gastón Robo", a fin de solicitarle se sirva proceder a la publicación del edicto que a continuación se transcribe, conforme a lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.: " Edicto El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría única, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/ Fax: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-sibuenosaires.gov.ar, en causa contravencional N° PP-2812, caratulada "Suarez, Alan Gastón. Robo", en los términos del Art. 129 del C.P.P. se cita a RICARDO ISAIAS AYLLON, Nacionalidad: Argentina, Fecha de nacimiento: 13/08/1965 en la provincia de San Juan, con último domicilio en real: calle Sarratea Nro. 1118 San Fernando Ocupación: albañil, Documento: DNI 17.173.400, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a manifestar si desea ser informado a efectos de expresar su opinión en relación a cualquier planteo en el que pueda decidir la incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para su liberación ser estar a derecho en la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la ley 27.372. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 13 de agosto de 2018.No habiendo comparecido la víctima Ricardo Isaias Ayllon a expresar su voluntad en los términos del art. 12 de la Ley 27.372, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 del C.P.P, notifíquese al nombrado por medio de edictos, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a manifestar si desea ser informado a efectos de expresar su opinión en relación a cualquier planteo en el que pueda decidir la incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para su liberación ser estar a derecho en la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la ley 27.372. Librese oficio electrónico al boletín oficial. Fdo.: Hernán S. Archelli, Juez.". Secretaría, 13 de agosto de 2018.

C.C. 200.340 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ANTONIAKI PABLO SIMON, con último domicilio, en calle Chilavert 499 de Mar del Plata, JOSHUA DI JERÓNIMO con último domicilio Moreno 4470 de Mar del Plata, LORENZO RUGO con último domicilio en calle Catamarca 4052 de Mar del Plata, y LUCANO BRIAN JOEL con último domicilio en calle Rivadavia y 244 de Mar del Plata, todas ellas víctimas de autos, en causa Nro. 15426 seguida a Ledesma Marcos Gabriel por el delito de Tenencia de Estupefacientes para comercialización la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de Agosto de 2018.-Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado del Juzgado Correccional 4 Deptal. las causas 3252, 3314 y 3958, IPP 7709-12: 11312-12 y 24909-12.- notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. No resultando de utilidad la etapa ejecutiva, procédase a la devolución de las causas N° 3252, 3314 y 3958, al Juzgado en lo Correccional N° 4 Deptal bajo la debida constancia y atenta nota de estilo.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.345 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Clínica del Sol Bahía Blanca S.A. s/ Quiebra (Pequeña), Expte. 106027, que con fecha 5 de julio de 2018 se ha decretado la quiebra de "CLÍNICA DEL SOL DE BAHÍA BLANCA S.A.", con domicilio en calle Zapiola N° 1171 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico al Cdr. Víctor Hugo Susbielles, quien constituyó domicilio en Almafuerde N° 1353, Planta Baja, oficina A de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 9 de octubre de 2018. Prohibase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- Bahía Blanca, agosto 2 de 2018. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario".

C.C. 200.359 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° J-1279 seguida a Milton Leonel David Rebozzio, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MILTON LEONEL DAVID REBOZZIO, soltero, instruido, D.N.I. N° 40.774.582, con domicilio en la calle 15 N° 1820, de la localidad de Zárate, nacido el día 07 de Enero de 1998, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hijo de María Teresa Romero, identificado en el prontuario identificado en el prontuario N° 1469243 de la sección AP de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el expediente n° U3565217 del Registro Nacional de Reincidencia, por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y

ordenar su Captura (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “ Ciudad de Morón, 14 de agosto de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Milton Leonel David Rebozzio por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su Captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.B.A.).-”. Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 14 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.366 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RUPERTO QUIROGA con último domicilio en calle 22 e/ 5 y 7 de Batán en causa nro. 15519 seguida a Ulloa Héctor Omar por el delito de Homicidio En Ocasión De Robo la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 3 de Julio de 2018-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Ulloa Héctor Omar como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.)como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relvante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Restando resolver la situación procesal del coencausado Fernandez Jonathan téngase presente el decomiso ordenado para ser proveído en la oportunidad procesal que corresponda-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256.-7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-242303/07, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 192 del Tribunal en lo Criminal n° 4 deptal., causa 38388 del Tribunal Provincial de Casación Penal Sala Ila., causa P112305 de la Excma. SCBA, causa 3267/2015-00 de la SCJN- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-9.- Ofíciese al Anses Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente a los herederos de la víctima Ruperto Quiroga a fin de notificarlos que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/16, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 18/5/2009 se sanciona a Ulloa Héctor Omar a la pena de dieciocho años de prisión , por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo perpetrado en esta Ciudad el día 21/12/2007 en perjuicio de Ruperto Quiroga.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 20 vta., aprobado a fs.21, toda vez que el causante se encuentra detenido desde el día 23/12/2007 la pena impuesta a Ulloa Héctor Omar, vence el día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco (22/12/2025).- Secretaria, 3 de Julio de 2018.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, 14 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.368 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Daniela K. Ragazzini Secretaria Única a mi cargo, sito en Álvarez Rodríguez N° 81, hace saber que el día 01 de junio de 2018 en autos “ Agroservicios Roble S.A. s/ concurso preventivo (pequeño)”, Expte. 4461-2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de AGROSERVICIOS ROBLE S.A., CUIT 30-71422998-9. Fijándose hasta el día 10/09/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la Síndico Contadora Nélida Silvina Pujato, con domicilio en calle Ataliva Roca 229 de Junín. Los informes de los Arts. 35 y 39 LQC deberán ser presentados los días 17/10/2018 y 14/11/2018 respectivamente. Dra. Paulina Giecco.- Secretaria. Junín, 13 de agosto de 2018.

C.C. 200.371 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa n° J-1711 (I.P.P. N° 10-00-049615-17) seguida a Rubén Darío Ibáñez, por el delito de Encubrimiento, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a RUBÉN DARÍO IBÁÑEZ, argentino, soltero, instruido, D.N.I. N° 33.036.383, con último domicilio en la calle Intendente Grant N° 580 de la localidad y partido de Morón, nacido el día 24 de mayo de 1.987 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de José Roque Surbano y Adriana Elena Ibáñez,

identificado en el prontuario identificado en el prontuario N° 1.498.935 de la sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el expediente n° U3.841.193 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 14 de Agosto de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rubén Darío Ibáñez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 14 de agosto de 2018. Firmado Electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón. C.C. 200.372 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. FLORENCIA DINA DESERIO con último domicilio en calle Av. Colon 10065 en causa nro. 15535 seguida a Cepeda Mariano Jesús por el delito de Homicidio Agravado Por El Empleo De Arma De Fuego Y Encubrimiento de la Resolución que a continuación de transcribe:" // del Plata, 14 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Cepeda Mariano Jesús como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4. Habiéndose dispuesto en el fallo recaída el decomiso de los efectos secuestrados en estos actuados, líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo (Arts. 23 CP, 522 CPP, Ley 7710 Art. 1, Ac. 3023/01 y 3053/02, Convenio nro. 222 de la Excma. S.C.B.A.) remitiéndose los efectos que correspondan al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-005345/14 , del Juzgado de Garantías N° 2 , y causa N° 4461 del TOC 1 Deptal., y acum IPP 08-00-002653-15 JG1, .4522 del Tribunal Oral Criminal n° 1 Departamental , causa 78077 de la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- - A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), y en virtud de lo informado a fs. 33 por las autoridades policiales, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los fines a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- -10.- Informe el actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución. /// ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/4, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Cepeda Mariano Jesús a la Pena de doce años y seis meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el empleo de arma (hecho 1), cometido en esta ciudad el día 04 de marzo de 2014 en perjuicio de Juan Marcelo Montiel y encubrimiento (hecho 2), verificado en esta ciudad el día 29/01/2015, concurriendo en forma material. Que el causante cumplió en detención los siguientes períodos: a) En IPP 08-00-005345/14 , del Juzgado de Garantías N°2 , y causa n° 4461, se decreta su captura tras la comisión del hecho por el que es condenado, la que se mantiene hasta el día 28/03/2014 en que se detiene al causante, otorgándosele el 5/9/2014 la morigeración de la coerción "...bajo la modalidad de detención domiciliaria en la residencia de calle Brumana N° 1274 departamento "C", barrio Santa Rita, de esta ciudad de Mar del Plata (Art. 163 Inc 1° del CPP), bajo la tutoría de la Sra. Elsa Victoria Delgado (DNI F 5.401.310) y la Srta. Gisela Mile (38.284.852), y a través del empleo de una pulsera electrónica provista por la Dirección General de Monitoreo Electrónico de la Provincia de Buenos Aires...", el que se efectiviza en definitiva el 24/10/2014, fecha en que se resuelve "...hacer efectivo el arresto domiciliario que fuera otorgado al encartado con fecha 05/09/2014, el cual se ha de cumplir en el domicilio de calle Tres Arroyos 2850 piso 3° letra "c" de esta ciudad con la tutoría de las Sras. Carolina Elizabeth Ferraris, Elsa Victoria Delgado y Sandra Patricia Delgado. A tal efecto, dispone que deberá labrarse el acta correspondiente por secretaría, y librarse oficio a la UP XV a fin que en la fecha se traslade a Mariano Jesús Cepeda al domicilio antes reseñado, como también, deberá remitir oficio al Patronato de Liberados para su control. Asimismo, se ha de librar oficio a la Dirección de Monitoreo Electrónico con el objeto de que procedan a dar inicio a la instalación del sistema de monitoreo mediante pulsera electrónica...", permaneciendo en tal condición hasta el 13/2/2015 en que tras tomarse conocimiento que el causante se encontraba detenido en IPP 08-00-002653-15 que se describe a continuación se lo anota a disposición conjunta, permaneciendo detenido hasta la fecha actual.-b) IPP 08-00-002653-15, en la que se procede a la detención del

causante en fecha 29/12/2015, mientras gozaba de régimen de prisión domiciliaria, constatándose su presencia fuera del domicilio fijado para tal instituto, corroborándose que de acuerdo al "... acta de procedimiento de fs. 1/2 tiene su inicio en la búsqueda de una moto marca Honda modelo Tornado dominio 985-EEA, que fuera sustraída semanas antes, y que fuera puesto en conocimiento del personal policial que se encontraba en órbita de la Comisaría 16ta. En dicha tarea ubican estacionada "(...) a mitad de cuadra por la calle Rufino Inda, a la altura del numeral catastral N° 2450, lugar donde se encuentra emplazado un comercio tipo despensa, un motovehículo marca Honda Tornado roja y blanca, de similares características a la antes referida, la cual se hallaba estacionada sobre la vereda, siendo que este rodado no poseía dominio colocado, (...) momento en el que egresa del comercio un sujeto de sexo masculino, quien se acerca al motovehículo por lo que es consultado y refiere sin interpelaciones ser el conductor del rodado (...)". El mismo se identifica como Lucas Pablo David Montero, quien no poseía documentación alguna del motovehículo...", corroborándose posteriormente la identidad del aquí condenado.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado y aprobado por el Tribunal de Origen, la pena impuesta a Cepeda Mariano Jesús, vence el día veintisiete de septiembre del dos mil veintiséis (27/09/2026).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 27/07/2022.-Secretaría, 14 de Agosto de 2018. - Fdo. Josefina Marino, Auxiliar Letrada ///ñor Juez informo: Que surge de autos, los registros de este Juzgado, el SIMP y el Augusta, que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-009705-12 JG6, iniciada el 4/5/2012 en orden al delito de amenazas calificadas, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.-b) IPP 08-00-009353-17 JG6., iniciada el 8/5/2017 en orden al delito de extorsión, hecho de fecha 6/5/2017, presuntamente ocurrido mientras el causante se encontraba detenido en la UP XV, Batán, en la que el 2/8/2018 el Sr: Fiscal requirió la elevación a juicio y anotación como detenido del causante, de lo que se otorgó vista a la defensa en fecha 3/8/2018.-Es todo cuanto debo informar.-Secretaría, 14 de agosto de 2018. Josefina Marino, Auxiliar Letrada /// del Plata, 14 de agosto de 2018.-Visto lo informado, ofíciase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, a sus efectos, al Juzgado de Garantías 6 Deptal. en IPP 08-00-009353-17, solicitando se informe si interesa la anotación del causante a disposición de esos estrados.-Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.375 / ago. 17 v. ago. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría única, sito en calle Rivadavia N° 840 de Carhué, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a PEDRO MANGIAROTTI y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles ubicados en la ciudad de Carhué, designados catastralmente como: Circunscripción I , Sección F , Quinta 290, Manzana 290-b , Parcelas 10 b , Partida 001-15828 , Matrícula N° 13.161 del partido de Adolfo Alsina (001) y Circunscripción I , Sección F , Quinta 290, Manzana 290-b , Parcela 11 , Partida 001-05620 , Matrícula N° 13.162 del partido de Adolfo Alsina (001) ; para que en término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra en autos caratulados Beratz Agustín y Beratz Laura c/ Mangiarotti Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión Expte. N° 12966-2018, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. Carhué, de 2018.

C.C. 200.377 / ago. 17 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FABIO DANIEL SEGURA, sin apodos, soltero, argentino, nacido el 24 de abril de 1987 en el partido de San Miguel, instruido, hijo de José Ramón Segura y de Miriam Escobar, DNI Nro. 33.001.046, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2714/17-3508 que se le sigue por el delito de Robo simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe://cedes,30 de mayo de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Los Hornos, cítese por cinco días al encausado Fabio Daniel Segura para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional.

C.C. 200.380 / ago. 17 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO, NILDA SUSANA OROSIA.

C.C. 200.356 / ago. 17 v. ago. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Única, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARTA COURTALON. San Nicolás, de agosto de 2018.

C.C. 200.357 / ago. 17 v. ago. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de A. Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NORA ELBA EPHERRA. A. Gonzales Chaves, Agosto 14 de 2018.

C.C. 200.376 / ago. 17 v. ago. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de Morón, sito en la calle Colon N° 151, 1° Piso, Moron, partido homónimo es que cita y emplaza por 10 días a MARCELO ALFREDO CACCIANINI, comparezca en autos a contestar demanda en los términos del auto de fs.120/121 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 09 de agosto de 2018.

C.C. 200.396 / ago. 21 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita NICOLÁS DAVID GUASTAVINO, DNI 40.858.574, argentino, hijo de Norberto Manuel Gómez y de Valeria Marina Encina, con último domicilio conocido en calle Cavalli N° 91 de la Localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro. 4669-2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 13 de agosto de 2018.- Atento a los informes obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Nicolás David Guastavino, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro. 4669-2018 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de Abuso de Armas y Amenazas Agravadas deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle

Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa nro.4669-2018 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 13 de agosto de 2018.
C.C. 200.398 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAXIMILIANO JAVIER DIMOTTA, argentino, no sabe leer ni escribir pero sí sabe firmar, apodado "pepo", DNI 44.181.674, nacido el 18 de Junio de 1994 en la localidad de Moreno (B), 22 años de edad, empleado de panadería, soltero, hijo de María Rosa Dimotta, con último domicilio conocido en calle Oneli N° 1030 entre Paraguay y Ecuador de la localidad de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2180-2016-2986 que se le sigue por el delito de hurto simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 9 de Junio de 2017.-Por recibido los incidentes de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, cítese por cinco días al encausado Maximiliano Javier Dimotta para el solo efecto de notificar la resolución que luce a fs. 18/22 del incidente de apelación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-Cumplimentada la notificación, remítanse los autos nuevamente al Superior.- A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.- Se ofició. Conste.- Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 200.419 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUILLERMO UBALDO CAMPI, argentino, sin apodos, soltero, chofer, nacido el 5 de Febrero de 1966 en la localidad de Chivilcoy (B), titular del DNI 17.865.002, hijo de Ubaldo Campi y de María Celina Orellano, con último domicilio conocido en calle Arenales 575 de la localidad de Bragado (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 545-2018-3680 que se le sigue por el delito de desobediencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. ///cedes, 24 de mayo de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 41, cítese por cinco días al encausado Guillermo Ubaldo Campi para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese. Se libró cédula y se ofició. Conste.-Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional" Ante mí: Dr. Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 200.422 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza RAFAEL ALEJANDRO AGUSTÍN PERALTA, argentino, sin apodos ni sobrenombres, soltero, empleado, titular del D.N.I. 28.279.526, nacido el día 7 de Diciembre de 1979 en la localidad de Moreno (B), hijo de Horacio Jesús María Peralta y de Mirta Dordor, con último domicilio en calle Juan XXIII N° 2536 Barrio Gaona, de la localidad de la Reja, Partido de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 905-2017-3218 que se le sigue por los delitos de amenazas simples y violación de domicilio en concurso real conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 21 de Junio de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 76 vta., cítese por cinco días al encausado Rafael Alejandro Agustín Peralta para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a fin de notificarse de la sentencia obrante en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Dr. Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 200.426 / ago. 21 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de dos días a la Sra. ARASE SUSANA BEATRIZ, (DNI 16.065.407), para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio dentro del plazo de diez días en autos caratulados Saralegui, Miguel Ángel c/ Arase, Susana Beatriz y Otro s/ Daños y Perjuicios por uso de automot. (c. les. o muerte) (sin resp. est.) expte. N° 63327, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Dolores, agosto de 2018.

C.C. 200.427 / ago. 21 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAURO IVAN CORIA, sin apodo, DNI. 36.969.269, argentino, nacido en Campo Largo de la Provincia de Chaco, nacido el día 11 de diciembre de 1991, soltero, empleado, hijo de Sandra Mónica Sánchez y de Carlos Rene Coria, con último domicilio registrado en la causa en Barrio Marín, manzana 4, casa 97 de Carmen de Areco (B), para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 914/17-3220 que se le sigue por el delito de Daño Simple, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes,12 de Junio de 2017.- Atento lo informado por la Comisaría de Carmen de Areco, a fs. 46, cítese por cinco días al encausado Coria Mauro Iván para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 200.430 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FLEITAS TOMÁS MAXIMILIANO, sin apodos, empleado municipal, DNI. 37.542.184, instruído, nacido el 13 de abril de 1993 hijo de Verónica Fleitas y de Tomás Báez, con último domicilio registrado en calle Rosario y Pizarro de la ciudad de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 442/18-3663 que se le sigue por el delito de Robo Simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 12 de Junio de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno II, a fs. 40/43, cítese por cinco días al encausado Fleitas Tomas Maximiliano para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: María Teresa Bomaggio.- Juez en lo Correccional.- Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario."

C.C. 200.432 / ago. 21 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA INES OBAID. San Pedro, de de 2018.

C.C. 200.386 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN BASILICO. San Pedro, de de 2018.

C.C. 200.387 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Monaco cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTEAGUDO, SARA. Lobería, de agosto de 2018.

C.C. 200.395 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS, FRANCISCO CIRILO. La Plata, 15 de Mayo de 2018.

C.C. 200.399 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GOERNER. San Pedro, de agosto de 2018.

C.C. 200.425 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón (B), Secretaría a cargo de los Dres. Mariano Mortara y Marcelo Cossovich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIZIANI ROSA CLELIA Colón, (B), 14 de agosto de 2018. Dr. Mariano Mortara, Secretario".

C.C. 200.429 / ago. 21 v. ago. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO GRADUAZZO. Veinticinco de Mayo, 14 de Agosto de 2018. Claudio A. Ybarra, Secretario.

C.C. 200.382

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINOSO CLARA JOSEFINA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.383

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 el Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Veiss, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HERIBERTO RUBÉN CARRETERO. Morón, 3 de Agosto de 2018.

C.C. 200.384

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANNI IRENE CATALINA. 9 de Julio, de Agosto de 2018.

C.C. 200.385

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NELSON ENTRAMBASAGUAS. San Justo, de agosto de 2018. Mariano G. Sohaner, Juez.

C.C. 200.388

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIOCONDA BARAIBAR YARZA y ALBERTO FRANCISCO DOLHARE. Dr. Horacio Stéfano, Secretario Letrado". Lincoln, de agosto de 2018.

C.C. 200.389

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACCHI JOSE ALFREDO. Ayacucho, de de 2018.

C.C. 200.390

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JORGE POMBO y ANA MARIA TRIGUEROS. San Justo, 15 de Agosto de 2018. Verónica C. Lorenzo, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.391

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ISABEL MURUA. Belén de Escobar, 15 de agosto de 2018. Claudia L. Tatangelo, Secretaria.

C.C. 200.392

POR 1 DÍA - El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, a cargo del Dr. Alicia María Gavotti, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de LUCAS GABRIEL CRISMAN.

C.C. 200.393

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de LOEWENBACH CARLOS ENRIQUE LEON, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de Agosto de 2018. Romina A. Acuña, Secretaria.

C.C. 200.394

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR IGLESIAS. Del Pilar, 15 de agosto de 2018. Pablo M. Castillo, Secretario.

C.C. 200.397

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE FORMERIO ROJAS (DNI 5.312.471), fallecido el día 12 del mes de Junio de 1995. Dolores 2 de Agosto de 2018.

C.C. 200.400

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ ALBERTO. Tandil, de Agosto de 2018. Darío Andraca Auxiliar Letrado.

C.C. 200.402

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de BARRAL, OSMAR EVEL. La Plata, de Agosto de 2018.

C.C. 200.403

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MANSILLA y NELIDA ROSA PERALTA. Bragado, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.404

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Depto Judicial de Junín, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARTINEZ. Junín, Agosto de 2018.

C.C. 200.405

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PALACIOS y MARIA ESTHER FERNANDEZ RICO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.406

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LASTRA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.407

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FORNI. Chivilcoy, de junio de 2018.

C.C. 200.408

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRITO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.409

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA CARMEN y DELIA GIOCONDA APPOLLONIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.410

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARÍA MIGLIETTO. Luján, 15 de agosto de 2018. María L. Rosso, Secretaría.

C.C. 200.411

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BURGOA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 200.417

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante MUÑIZ AGUSTIN FAUSTINO DNI 7.726.432. La Plata, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 200.413

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados Rachid Jorge Renee y Otro/A S/ Sucesión Ab-Intestato\ Causa N° 68789, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE RENEE RACHID y YOLANDA ESTRELLA LUCA. San Martín, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 200.414

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CELESTINO STOCAFISO.- Carhué, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 200.415

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DÜSING. Lomas de Zamora, a los de agosto de 2018.

C.C. 200.416

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSÉ MARTIN. Magdalena, de Agosto de 2018.

C.C. 200.418

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL UBALDO BONJOUR. Carhué, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 200.420

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SCHWERDT. Guaminí, de Agosto de 2018.

C.C. 200.421

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FERNANDEZ. Los Toldos, 10 de agosto de 2018.

C.C. 200.423

El Juzgado de Paz de General Villegas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIO MARIN en autos caratulados "Marin Hilario S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 27929 – 2018). General Villegas, de agosto.-

C.C. 200.424

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colon s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MACRI JOSÉ y MINITTI, CATALINA. Morón, 14 de agosto de 2018.

C.C. 200.428

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZIO LIDIA VIVIANA. San Justo, de Agosto de 2018.

C.C. 200.431

1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 5 Depto. Jud. La Plata, en autos "Arroyos Luis Ángel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" -Exp. N° 151.869-, con fecha 13 de Junio de 2018, decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LUIS ÁNGEL ARROYOS, DNI N° 32.005.963; designando Síndico a la Cdra. María Guillermina Mercapidez, ante quien se presentarán los pedidos de verificación de créditos hasta el 12 de septiembre de 2018, los días Lunes a Viernes de 9 a 13, y de 15 a 18 horas en calle 6 N° 1197 de La Plata. Los Informes Individual y General se presentarán los días 26 de octubre y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; la Audiencia Informativa se celebrará el día 19 de Junio de 2019 a las 10 Hs. La Plata, 01 de Agosto de 2018. Dra. Silvana Meschini - Auxiliar Letrada.

L.P. 22.792 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, hace saber que el 12 de julio de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de METALÚRGICA LUMTEC S.A, con domicilio en calle Uruguay 163 de Monte Grande. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 12 de noviembre de 2018 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 6 de febrero de 2019; Informe General: 9 de abril de 2019; Sindicatura: Cr. Miguel Telese, Cr. Luis Alberto Mathieu y Cra. Betiana Maricel Cuesta con domicilio en calle Tucumán 1295 de Banfield. Horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Autos "Metalúrgica Lumtec S.A s/Concurso Preventivo (Grande)". Exp. N° 102.162. Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2018. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.855 / ago. 16. v. ago. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Magdalena, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de ANTONIO PALERMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula N° 30722, Serie B, del año 1891 de Magdalena (Nom. Cat.: Circ. I, Sec. B, Mna.: 118; Parc. 2, Partida Inmobiliaria 10.082, fracción de terreno sin designación, medidas: compuestamdem 43,30 m de frente al Norte por 43,50m de fondo. Linderos: Lindando al Norte calle en medio con Don Cosiano Colares, al Sud con Juan Escaso, al Este calle en medio con Juan Casco; y al Oeste con el vendedor, para que contesten demanda en autos" Oreda, Evelina Vanesa c/ Palermo, Antonio s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Magdalena, 28 de junio de 2018.

L.P. 22.902 / ago. 17 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, hace saber que el 12 de julio de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALPIN NEGOCIOS S.A, con domicilio en diagonal 78 N° 768 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 30 de octubre de 2018 como fecha hasta la cual deberán

presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 26 de febrero de 2019; Informe General: 16 de abril de 2019; Audiencia informativa: 7 de agosto de 2019 a las 10 hs. Sindicatura: Inafuku, Belli y Asociados con domicilio en calle 55 n° 927 Piso 9 "A" de La Plata. Horarios de atención: lunes a viernes de 14 a 17 hs. Autos "Alpin Negocios S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)". Exp. N° LP - 45731 - 2018. La Plata, 13 de agosto de 2018. Patricia Lopez, Abogada - Secretaria.

L.P. 22.903 / ago. 17 v. ago. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 1 de la Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPANOPULOS CATINA. La Plata, 31 de mayo de 2018. La Secretaria.

L.P. 21.103

2. CAPITAL FEDERAL

POR 2 DÍAS - El Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, sito en Rivadavia y Sáenz Peña-1° piso, Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nro 3, en los autos caratulados "Della Giustina Horacio Agustín C/ Fernández Pedro Hipólito s/ Usucapión" Expte. No. 5699, Año 2015, cita a PEDRO HIPÓLITO FERNÁNDEZ, último domicilio conocido en calle Agrelo N° 2.146 de la Localidad de José C. Paz, Provincia de Bs. As., y/o sus herederos o sucesores, para que comparezca/n a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la presente demanda de usucapión sobre inmueble Matrícula 113.701 Dominio Urbano de Gualeguaychú, en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de circulación en la ciudad de José C. Paz; bajo apercibimiento de nombre/s Defensor de Ausentes. Gualeguaychu, Junio 27 de 2018. Ricardo Javier Mudrovici, Secretario.

C.F. 31.451 / ago. 17 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1 Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 P.B., publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación correspondiente a la circunscripción del último domicilio del demandado, sito en Libertad N° 415, Partido Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el término de dos (2) Días, a los efectos de que comparezca a estar a derecho el Sr. GALEANO PASTOR ENRIQUE titular del DNI. N° 13.558.103, dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos, "Expte. N° 43013/2016 Rivas Escobar Jorge Aníbal c/ Galeano Pastor Enrique s/ Prescripción Adquisitiva". Posadas, 19 de junio de 2.018. Diana M. Alfici. Secretaria.

C.F. 31.466 / ago. 21 v. ago. 22

POR 5 DÍAS- Por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que en las actuaciones caratuladas: "Garbini, Fernando Javier s/ Concurso Preventivo" (Expediente 5865/2018), con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de Garbini Fernando Javier, D.N.I 14.025.739, con domicilio en Bme. Mitre 777, piso 1 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el Síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 lc el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia De Buenos Aires. Buenos Aires 6 de julio de 2018. Federico H. Campolongo, Secretario.

C.F. 31.463 / ago. 21 v. ago. 27

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata hace saber que con fecha 22 de junio de 2018 se ha presentado el Concurso Preventivo del PRODUCTOS CÁRNICOS DEL SUR S.R.L.CUIT Nro. 30-71253845-3, con domicilio social en Av. Champagnat 1360 de Mar del Plata.- Síndico Clase B Contador Jorge Alberto Dangelco con domicilio en Avda. Luro Nro. 3894 1° "A" de Mar del Plata, quien recibirá los pedidos de verificación en el domicilio indicado de Lunes a Viernes de 12:00 a 20:00 horas hasta el día 7 de noviembre de 2018. Presentación Informe Individual: 26/12/2018. Informe General: 15/03/2019.- Mar del Plata, 7 de agosto de 2018. Marcela Patricia del Rio. Secretaria.

M.P. 34.964 / ago. 15 v. ago. 22

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la doctora María Teresa Petrone, Secretaría a cargo de la doctora María Cecilia Padrones, sito en la calle Belgrano 321, 2° piso de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Bolo Bolaño María Elina c/ Isidro Fernández y/o Isidro Fernández Lago s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° SI-46767-2017) que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 10 días a herederos y sucesores de ISIDRO FERNÁNDEZ Y/ FERNÁNDEZ LAGO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble matrícula 4199 Cir. I Sec. A Mza.103 Parc. 25 Tigre para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 9 de agosto de 2018. María Cecilia Padrones, Secretaria.

S.I. 41.343 / ago. 17 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte a cargo de la Dra. Marisa Luján Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana M. Brea, del Departamento Judicial de La Plata sito en Italia 453, San Miguel del Monte, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados: Neman Mariano Ricardo c/ Redlich Federico Alberto s/ Usucapión, (expediente Nro. 12867-2013), que tramita ante este Juzgado, citando y emplazando a ILEANA LEONOR REDLICH a sus herederos si los hubieres, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho en relación a los bienes objeto de la presente litis. Los inmuebles de

referencia se encuentran ubicados en la localidad de Monte, partido del mismo nombre y designados catastralmente como: 1) Circ. I, Sección C, CH 115, Parcela 1 e, Matrícula 11018; 2) Circ. I, Sección C, CH 115, Parcela 1 k, Matrícula 11024; 3) Circ. I, Sección C, CH 115, Parcela 1 n, Matrícula 11020; 4) Circ. I, Sección C, CH 115, Parcela 1 m, Matrícula 11025; 5) Circ. I, Sección C, CH 115, Parcela 1 h, Matrícula 11023; 6) Circ. I, Sección C, CH 115, Parcela 1 f, Matrícula 11019; 7) Circ. I, Sección C, CH 115; Parcela 1 p, Matrícula 11021. La presente citación tiene por objeto, que dentro del plazo de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de disponerse la designación del Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. San Miguel del Monte, 4 de julio de 2018. Localidad de Adrogue, Partido de Almirante Brown.

S.I. 41.362 / ago. 17 v. ago. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro.3, de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Nicolás Raggio, Secretaría Única, sito en Larroque y 1º de septiembre de 1861, Edificio de Tribunales, Primer Piso, Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 16/05/2018, se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de "RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA ARGENTINA S.A.", (Cuit Nro.30-70831846-5), con domicilio en Av. Espora 822, de Adrogue, Partido de Almirante Brown. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado fecha límite para el día 21/09/2018, para el pedido de verificaciones ante la Sindicatura, "Garbarini, Kwasniewski, Llorente", con domicilio en Tucumán 1295, Banfield, a los días de atención: lunes a viernes 10 a 17 Hs. (te 4202-1153) y domicilio alternativo: Viamonte 1331, Piso 2, C.A.B.A., lunes a viernes: de 14:30 a 18 Hs. (4372-3535). También se ha fijado el día (05/11/2018), para la presentación del informe individual (Art.35 L.C.Q) y para el día 18/12/2018, para el informe general (Art.39 L.C.Q), respectivamente. Lomas de Zamora, 07 agosto de 2018. Emiliano Sergio de Armas. Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.266 / ago. 15 v. ago. 22

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRUSTA DORA ORLANDA. Lomas d Zamora, 13 de julio de 2018. Gabriela R. Troncoso, Secretaria. L.Z. 48.179

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez (10) días a los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Pcia de Buenos Aires, partido de Lanús, Paraje denominado Villa Edén Argentino, con frente a la calle Porvenir 3549 (hoy Colón 3549), entre las calles Canadá y Catamarca, lote 15, manzana X, inscripción dominial: Folio 4603, del año 1948, nomenclatura Catastral: Partido: Lanús, Circunscripción: I, Sección V, Manzana: 46, en ese entonces con domicilio en calle Conesa N° 3878, de Lanús, Pcia de Buenos Aires, en los autos "Montes Georgelina del Valle c/ Carozzo Ceferino Antonio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga, Expt.- 67108" bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 681 CPCC). Lanús 30 de mayo de 2018. Marcela Silvana García. Secretaria.

L.Z. 48.321 / ago. 21 v. ago. 22

POR 2 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 2 (dos) días a MARÍA ISABELINA ESTÉVEZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según título como lote 15, manzana 47, nomenclatura catastral: circunscripción IX, Sección "C", manzana 33, parcela 32, inscripto el dominio en el registro de la propiedad de La Plata bajo la matrícula N° 60832 (063) ubicado en la calle Germán Kurth 468 de la localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora. Lomas de Zamora 2 de agosto de 2018. Lomas de Zamora 2 de agosto de 2018.

L.Z. 48.416 / ago. 21 v. ago. 22

7. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cinco, de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OLAZABAL. Bahía Blanca, 13 de junio de 2018. María José Houriet, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.608 / ago. 16. v. ago. 21

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Brown esq. Colón P:1 Cuerpo D, Morón (1708), de Morón, cita a los herederos de FEDERICO SOSA (DNI: 26.862.041) para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Sosa Federico Luis c/ Guarch Sebastián Martín s/ Daños y Perjuicios" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 23 de 2018.

Mn. 61.614 / ago. 17 v. ago. 21

18. TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, cita a los herederos del Sr. ERNESTO VÍCTOR DI CARLO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Las Heras N° 73 de Adolfo Gonzales Chaves, Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 7a, Partida N° 9840, Matrícula N° 986 (051), para que dentro del término de diez días tomen intervención en los autos caratulados "Valenzuela Sandra Elizabeth y Otras c/ Di Carlo Ernesto Víctor s/ Adquisición del Dominio por Usucapión", Expte. 11.864, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes que corresponda. Adolfo Gonzales Chaves, 2 de agosto de 2018. Silvana Martínez Martínez, Secretaria Letrada.

T.A. 87.221 / ago. 17 v. ago. 21